

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Notificación por comparecencia actos administrativos derivados de procedimientos

p. 99

Ministerio del Interior. Jefatura Provincial de Tráfico. Córdoba

Notificación baja definitiva de oficio por seguridad de los vehículos relacionados

p. 113

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación carencia de documentación de pago único en materia de prestaciones por desempleo

p. 113

Notificación resolución favorable de pago único en materia de prestaciones por desempleo

p. 114

Notificación resolución favorable pago único en materia de prestaciones por desempleo

p. 114

Notificación resolución favorable de pago único en materia de prestaciones por desempleo

p. 114

Notificación resolución revocación en materia de prestaciones por desempleo

p. 114

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación inadmisión a trámite solicitud de ayuda al fomento de celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía. Expediente número AYUCERO/CO/11/006

p. 114

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución declarando los terrenos ocupados por los derechos mineros no otorgados en concurso minero como francos y registrables

p. 115

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Procedimiento de Reintegro de subvención para Adecuación Funcional Básica de Viviendas Expediente número 14-AF-1799/09 y otro

p. 116

Notificación Inicio Procedimiento de Reintegro de subvención para Adecuación Funcional Básica de Viviendas Expediente número 14-AF-1616/09

p. 116

Notificación expedientes sancionadores por infracción a la normativa de transportes terrestres

p. 117

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación del Proyecto de Reparcelación para ejecución del Estudio de Detalle, de la Unidad de Ejecución AR-15 de Aguilar de la Frontera

p. 118

Ayuntamiento de Baena

Información pública del expediente sobre Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Baena

p. 118

Ayuntamiento de Belalcázar

Información pública del proyecto para cambio de uso de Vivienda unifamiliar Aislada para explotación Agrícola a Casa Rural en Suelo no Urbanizable en paraje El Raso

p. 118

Notificación Resolución Baja por Caducidad en Padrón Municipal de Habitantes de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente

p. 118

Ayuntamiento de Cardeña

Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos número 8/2012

p. 119

Información Pública Presupuesto General ejercicio 2013

p. 119

Ayuntamiento de Castro del Río

Notificación Incoación Expediente Sancionador número 676/2012

p. 119

Notificación Incoación Expediente Sancionador número 679/2012

p. 119

Notificación Incoación Expediente Sancionador número 684/2012

p. 120

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante y aprobación de su Reglamento

p. 120

Ayuntamiento de Doña Mencía

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas Fiscales ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Doña Mencía

p. 120

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Proyecto mejora y legalización explotación vacuno leche, El Chorrillo de Dos Torres

p. 122

Ayuntamiento de Lucena

Citación para notificar por comparecencia actos administrativos derivados de los procedimientos Sancionadores de Tráfico

p. 122

Ayuntamiento de Montemayor

Citación para notificar por comparecencia Resolución desestimación Recurso Reposición. Expediente 249/2012

p. 129

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación definitiva Presupuesto General Consolidado 2013 del Ayuntamiento de Montilla

p. 129

Ayuntamiento de Palma del Río

Notificación iniciación expedientes incoados por infracciones de Tráfico

p. 130

Notificación propuesta de resolución expedientes incoados por infracciones de Tráfico

p. 131

Notificación resolución expedientes sancionadores incoados por infracciones de Tráfico

p. 131

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales y No Fiscales para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

p. 132

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación propuesta de resolución expediente sancionador número 43/12-S.C.

p. 132

Notificación concesión Licencia de Funcionamiento para la actuación: "Distribución de energía eléctrica en media tensión para suministro eléctrico del P.I. Palomares" con emplazamiento en el paraje "La Guijuela" hasta el Plg. Ind. Palomares, del término municipal de Pozoblanco

p. 132

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal don Miguel Ángel Serrano Carrillo

	p. 132	les 220/2012	p. 148
Ayuntamiento de La Rambla			
Notificación actos administrativos derivados de procedimientos	p. 132	Notificación procedimiento Social Ordinario 696/2012	p. 149
Ayuntamiento de Valenzuela			
Notificación Resolución Baja en Padrón Municipal de Habitantes	p. 133	Cédula de citación procedimiento Social Ordinario 1283/2012	p. 149
Ayuntamiento de Villa del Río			
Corrección de error Modificación Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	p. 133	Notificación. Ejecución 287/2012	p. 149
Delegación de funciones para celebración de matrimonio civil en Primer Teniente de Alcalde don Jesús Morales Molina	p. 134	Notificación. Ejecución de títulos judiciales 221/2012	p. 150
Ayuntamiento de Villanueva del Rey			
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres del Ayuntamiento de Villanueva del Rey	p. 134	Notificación sentencia procedimiento Social Ordinario 303/2012	p. 150
Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos del Ayuntamiento de Villanueva del Rey	p. 134	Notificación fallo sentencia procedimiento Social Ordinario 1410/2011	p. 150
Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa por expedición de resolución administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados del Ayuntamiento de Villanueva del Rey	p. 134	Notificación resolución procedimiento Ejecución de títulos judiciales 232/2012	p. 150
Ayuntamiento de Zuheros			
Aprobación definitiva Imposición y Modificación de la Ordenanza Fiscal de Tráfico y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Mercado de Abastos del Ayuntamiento de Zuheros	p. 136	Cédula de citación procedimiento Social Ordinario 1193/2012	p. 151
		Cédula de citación procedimiento Social Ordinario 1536/2012	p. 151
		Notificación fallo sentencia procedimiento Social Ordinario 966/2012	p. 151
		Juzgado de lo Social Número 39. Madrid	
		Notificación a empresa demandada. Autos 97/2011. Ejecución 101/2012	p. 151
		VII. OTRAS ENTIDADES	
		Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba	
		Notificación Resolución Procedimiento Sancionador. Expediente número 138/08/2011/SP.	p. 152

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 8.510/2012

Anuncio sobre notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tribu-

tarios o representantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida Gran Capitán, 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: AGUILAR					
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento		
503985.14/11-1330334	LEIVA ROMERO TERESA	29997947J	VALORACION SIMP		
Municipio: CABRA					
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento		
151432.14/12-1330746	ALMACEN IFACH SL	B53270807	VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330747	ALMACEN IFACH SL	B53270807	VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330743	ALMAHANO MORILLO ANTONIO		VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330744	BAUM LEHR GUILLERMO		VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330745	BAUM LEHR GUILLERMO		VALORACION SIMP		
152541.14/12-1330226	CAMPILLOS RUIZ JOSE	30934696H	VALORACION SIMP		
20346734.98/11-1329437	CONSTRUCCIONES EGABRENSES FLORES SL	B14739379	DECLARACION-ACU		
151432.14/12-1330739	MORILLO SERRANO JOSE		VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330740	MORILLO SERRANO JOSE		VALORACION SIMP		
441700.14/12-1330415	MURIEL MORENO EMILIO		VALORACION SIMP		
441700.14/12-1330424	MURIEL MORENO EMILIO		VALORACION SIMP		
441700.14/12-1330425	MURIEL MORENO EMILIO		VALORACION SIMP		
441700.14/12-1330426	MURIEL MORENO EMILIO		VALORACION SIMP		
441700.14/12-1330419	RUBIRA GARCIA MANUEL	34014811L	VALORACION SIMP		
Municipio: CABRA					
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento		
441700.14/12-1330414	RUIZ RUIZ JOSE	30716043A	VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330737	38 SUR SL	B14342117	VALORACION SIMP		
151432.14/12-1330738	38 SUR SL	B14342117	VALORACION SIMP		
Municipio: CARCABUEY					
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento		
433764.14/12-1328741	SERRANO GONZALEZ MARIA CARMEN	75647653D	RECURSO-RESOLUC		
Municipio: LA CARLOTA					
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento		
2518121.98/12-1330820	ACERO VELASCO ANTONIO ANGEL	30789380Q	DECLARACION-ACU		
5619876.98/12-1330863	AGUDO GOMEZ MARIA ANGELES	30943429B	DECLARACION-ACU		
5619876.98/12-1330864	AGUDO GOMEZ MARIA ANGELES	30943429B	DECLARACION-ACU		
2514735.98/12-1330817	AGUILAR MAESTRE ANTONIO	30490695D	DECLARACION-ACU		
2514735.98/12-1330818	AGUILAR MAESTRE ANTONIO	30490695D	DECLARACION-ACU		
2405992.98/12-1330809	AGUILAR SANCHEZ JUAN FRANCISCO	30401133D	DECLARACION-ACU		
2405992.98/12-1330810	AGUILAR SANCHEZ JUAN FRANCISCO	30401133D	DECLARACION-ACU		
2005290.98/12-1330764	AINA SL	B08810350	DECLARACION-ACU		
2177711.98/12-1330793	ALCANTARA ESPEJO MARIA ISABEL	30536884Z	DECLARACION-ACU		
2571494.98/12-1330835	ANULA ROMERO ANTOLIN	24764176F	DECLARACION-ACU		
2571494.98/12-1330836	ANULA ROMERO ANTOLIN	24764176F	DECLARACION-ACU		
2533160.98/12-1330827	ARANDA ESPEJO FRANCISCO	30546566J	DECLARACION-ACU		

	MANUEL		
2533160.98/12-1330828	ARANDA ESPEJO FRANCISCO	30546566J	DECLARACION-ACU
	MANUEL		
5725565.98/12-1330960	AVILA ROMERO CARMEN	75620174S	DECLARACION-ACU
5725565.98/12-1330961	AVILA ROMERO CARMEN	75620174S	DECLARACION-ACU
2130494.98/12-1330783	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	DECLARACION-ACU
2520696.98/12-1330822	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	DECLARACION-ACU
2369146.98/12-1330802	BARBARROJA GUTIERREZ ANTONIO	30524163N	DECLARACION-ACU
2369146.98/12-1330803	BARBARROJA GUTIERREZ ANTONIO	30524163N	DECLARACION-ACU
2548836.98/12-1330832	BENITO GIL JOSEFA	44370844A	DECLARACION-ACU
2548836.98/12-1330833	BENITO GIL JOSEFA	44370844A	DECLARACION-ACU
2203541.98/12-1330796	CABELLO SANCHEZ MARIANO	75679554D	DECLARACION-ACU
2560880.98/12-1330954	CARMONA CARMONA MARIA CATALINA	75677334C	DECLARACION-ACU
2560880.98/12-1330955	CARMONA CARMONA MARIA CATALINA	75677334C	DECLARACION-ACU
2560880.98/12-1330956	CARMONA CARMONA MARIA CATALINA	75677334C	DECLARACION-ACU
2209336.98/12-1330798	CARMONA CASTILLO JUAN	52241371E	DECLARACION-ACU
2524196.98/12-1330826	CARMONA DELGADO DIEGO	22726803C	DECLARACION-ACU
2124264.98/12-1330782	CHANFREUT GARBALLO JOSE ANTONIO	52243103Y	DECLARACION-ACU

Municipio: LA CARLOTA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
5556692.98/12-1330848	CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES SAN RA		DECLARACION-ACU
5710213.98/12-1330865	CORDOBA VALLE RAFAEL	30405252B	DECLARACION-ACU
2577256.98/12-1330841	COUÑAGO LUQUE JUAN	30412651G	DECLARACION-ACU
2589915.98/12-1330845	CURADO ZAFRA GEMA	30955927C	DECLARACION-ACU
2518121.98/12-1330819	CURADO ZAFRA MARIA DOLORES	30955925H	DECLARACION-ACU
2525515.98/12-1330953	CURIEL OJEDA JUANITA	52436636V	DECLARACION-ACU
2120915.98/12-1330778	DAVILA ARIZA RAFAEL	30541913Y	DECLARACION-ACU
2120915.98/12-1330779	DAVILA ARIZA RAFAEL	30541913Y	DECLARACION-ACU
5723384.98/12-1330868	ESCAMILLA LOPEZ CARMEN	30498834Y	DECLARACION-ACU
5723384.98/12-1330869	ESCAMILLA LOPEZ CARMEN	30498834Y	DECLARACION-ACU
5732053.98/12-1330964	ESCRIBANO GEMEZ ROSA MARIA	80134091K	DECLARACION-ACU
5732053.98/12-1330965	ESCRIBANO GEMEZ ROSA MARIA	80134091K	DECLARACION-ACU
2122536.98/12-1330780	FERNANDEZ DEL RIO LEANDRO	28587766P	DECLARACION-ACU
2122536.98/12-1330781	FERNANDEZ DEL RIO LEANDRO	28587766P	DECLARACION-ACU
2145780.98/12-1330785	FONT VILLA MARIA ELENA	30822002R	DECLARACION-ACU
5618933.98/12-1330861	FUENTES SILES MARIA DOLORES	30444762F	DECLARACION-ACU
5618933.98/12-1330862	FUENTES SILES MARIA DOLORES	30444762F	DECLARACION-ACU
2004111.98/12-1330762	GARCIA ORTIZ LUIS MIGUEL	80143038K	DECLARACION-ACU
5556692.98/12-1330847	GARCIA SANTAMARIA ANTONIA	30549055H	DECLARACION-ACU
2166511.98/12-1330786	GARRIDO GALVEZ MARIA LUISA	30483246N	DECLARACION-ACU
437625.14/12-1330938	GAVILAN DELGADO ANTONIO JOSE	30515083V	DECLARACION-ACU
2040802.98/12-1330775	GOMEZ PARRA MARIA ELENA	30540346A	DECLARACION-ACU
2040802.98/12-1330776	GOMEZ PARRA MARIA ELENA	30540346A	DECLARACION-ACU
2495776.98/12-1330944	GRANADOS GALVEZ MARIA JOSEFA	30457717J	DECLARACION-ACU
2495776.98/12-1330945	GRANADOS GALVEZ MARIA JOSEFA	30457717J	DECLARACION-ACU
2495776.98/12-1330946	GRANADOS GALVEZ MARIA JOSEFA	30457717J	DECLARACION-ACU
2495776.98/12-1330947	GRANADOS GALVEZ MARIA JOSEFA	30457717J	DECLARACION-ACU
2494634.98/12-1330813	GUTIERREZ HERMAN MANUEL	30520346J	DECLARACION-ACU
2494634.98/12-1330814	GUTIERREZ HERMAN MANUEL	30520346J	DECLARACION-ACU
2176753.98/12-1330792	HERMOSILLA MATO FERNANDO	16467398L	DECLARACION-ACU
2515586.98/12-1330951	HERMOSILLA RAMOS FERNANDO	52086303C	DECLARACION-ACU
5618056.98/12-1330859	HERRUZO PEREZ JOSE MIGUEL	30531390V	DECLARACION-ACU
5618056.98/12-1330860	HERRUZO PEREZ JOSE MIGUEL	30531390V	DECLARACION-ACU
2534195.98/12-1330829	HIDALGO MARTIN JUAN	30962010P	DECLARACION-ACU
2534195.98/12-1330830	HIDALGO MARTIN JUAN	30962010P	DECLARACION-ACU
2485000.98/12-1330811	JIMENEZ CORRAL JUAN MANUEL	30956160T	DECLARACION-ACU
2485000.98/12-1330812	JIMENEZ CORRAL JUAN MANUEL	30956160T	DECLARACION-ACU

2169366.98/12-1330787	LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	30799003W	DECLARACION-ACU
2169366.98/12-1330788	LOPEZ SANCHEZ JUAN CARLOS	30799003W	DECLARACION-ACU
2519123.98/12-1330821	MARTIN JIMENEZ ISABEL	29998966C	DECLARACION-ACU
2179376.98/12-1330794	MARTINEZ VALMISA MANUEL	80134087V	DECLARACION-ACU
5726906.98/12-1330962	MATA GONZALEZ IGNACIO MARTIN	44361681V	DECLARACION-ACU
5726906.98/12-1330963	MATA GONZALEZ IGNACIO MARTIN	44361681V	DECLARACION-ACU
5579560.98/12-1330852	MELENDO LUQUE GENARO	30812616E	DECLARACION-ACU
2520696.98/12-1330824	MERCADONA SA	A46103834	DECLARACION-ACU
2028854.98/12-1330773	MOLINA ALCANTARA JUAN CARLOS	77091013G	DECLARACION-ACU
2028854.98/12-1330774	MOLINA ALCANTARA JUAN CARLOS	77091013G	DECLARACION-ACU
2005290.98/12-1330763	MONTENEGRO REIFS ANTONIO	30428835L	DECLARACION-ACU

Municipio: LA CARLOTA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
2574795.98/12-1330839	MORAGAS FRANCES JUAN	33906454S	DECLARACION-ACU
2574795.98/12-1330840	MORAGAS FRANCES JUAN	33906454S	DECLARACION-ACU
2401932.98/12-1330807	MUÑOZ MARQUEZ ANGEL ANDRES	30546848L	DECLARACION-ACU
2401932.98/12-1330808	MUÑOZ MARQUEZ ANGEL ANDRES	30546848L	DECLARACION-ACU
2203541.98/12-1330795	NAVAS OTERO ALFONSO	15359318X	DECLARACION-ACU
2573373.98/12-1330837	NIETO PEDRAZA MARIA DEL CARMEN	30796319D	DECLARACION-ACU
2361634.98/12-1330799	PALMA CRESPIAN SALVADORA	30943945K	DECLARACION-ACU
2392541.98/12-1330806	PASTOR SANCHEZ ENRIQUE	52240351Z	DECLARACION-ACU
5616612.98/12-1330858	PEÑA CARMONA ANDRES	30463148Q	DECLARACION-ACU
2524196.98/12-1330825	PEREZ SANCHEZ RAFAEL	30787472V	DECLARACION-ACU
5603194.98/12-1330853	PORTILLO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	30201759E	DECLARACION-ACU
5603194.98/12-1330854	PORTILLO RODRIGUEZ ANTONIO JOSE	30201759E	DECLARACION-ACU
2496605.98/12-1330815	POYATO ARROYO JESUS	29999646X	DECLARACION-ACU
437625.14/12-1330939	PRIETO CASTRO ALFONSA	75610383E	DECLARACION-ACU
2363885.98/12-1330800	QUESADA GARRIDO JOSE FRANCISCO	26468126W	DECLARACION-ACU
2363885.98/12-1330801	QUESADA GARRIDO JOSE FRANCISCO	26468126W	DECLARACION-ACU
2171621.98/12-1330790	QUEVEDO GARCIA NOEMI	30837349F	DECLARACION-ACU
2171621.98/12-1330791	QUEVEDO GARCIA NOEMI	30837349F	DECLARACION-ACU
2578612.98/12-1330842	ROSA LOPEZ JOSE MARIA	30039579S	DECLARACION-ACU
2578612.98/12-1330843	ROSA LOPEZ JOSE MARIA	30039579S	DECLARACION-ACU
5577515.98/12-1330849	SANCHEZ ALFEREZ JOAQUIN	30967043G	DECLARACION-ACU
2007176.98/12-1330765	SANCHEZ DE MEDINA ESCRIBANO RAFAEL	75631843T	DECLARACION-ACU
2234691.98/12-1330941	SANCHEZ TORRES MIGUEL	30012166H	DECLARACION-ACU
2026264.98/12-1330771	SOLER DOBLAS JUAN	75299935M	DECLARACION-ACU
2026264.98/12-1330772	SOLER DOBLAS JUAN	75299935M	DECLARACION-ACU
5578462.98/12-1330850	TIRADO COLMENERO MANUEL	30549705R	DECLARACION-ACU
5613554.98/12-1330958	VERA SERRANO MIGUEL	75674732V	DECLARACION-ACU
5613554.98/12-1330959	VERA SERRANO MIGUEL	75674732V	DECLARACION-ACU
2515586.98/12-1330950	VILLENNA MURILLO FRANCISCO	30804694N	DECLARACION-ACU

Municipio: HINOJOSA DEL DUQUE

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
331763.14/12-1329940	FERNANDEZ CABALLERO BAUTISTA	40938920R	DECLARACION-AUD

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346791.14/12-1330610	AGUAYO LOPEZ ANTONIO	75581293G	DECLARACION-ACU
346043.14/12-1330525	AGUILAR DIAZ FRANCISCO DE PAULA	30401363D	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330664	AGUILERA CARRASCO ALBERTO	79221010V	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346850.14/12-1330658	AGUILERA RAMIREZ MARIA DEL CARMEN	79220540F	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330576	ALBA LOPEZ JUAN	30706814C	DECLARACION-ACU

346850.14/12-1330696	ALBA PEREZ OSCAR	48867034S	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330650	ALCALA CABALLERO DOLORES	30447744E	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330669	ALGAR AYALA FRANCISCO PAULA	34028833B	DECLARACION-ACU
346430.14/12-1330483	ALHAMA QUINCE SL	B14645642	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330721	ANGULO GAMIZ PILAR	30071816Y	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330501	ARREBOLA MIRANDA ARACELI	50601386Y	DECLARACION-ACU
346076.14/12-1330531	ASILO DE ANCIANOS DEL SEÑOR CORTES	R1400401D	DECLARACION-ACU
345844.14/12-1330388	AVILA LOPEZ JOSE	30714580N	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330681	BAENA LUQUE FRANCISCO	80130825K	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330639	BALTANAS MARMOL JOSE	50605871Y	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330499	BALTANAS SABAN ISABEL	30706170C	DECLARACION-ACU
346592.14/12-1330504	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA	A48265169	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330724	BANCO POPULAR ESPAÑOL SA	A28000727	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330716	BAREA ECIJA CONCEPCION	75620938C	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330654	BARRANCO TEJERO JUAN ANTONIO	50607420Z	DECLARACION-ACU
346743.14/12-1330600	BEATO ABOGADOS SL	B14530265	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330676	BEATO RUIZ MIGUEL ANGEL	48874317F	DECLARACION-ACU
346356.14/12-1330475	BENESSERE MOBILIARIO SL	B14928006	DECLARACION-ACU
346754.14/12-1330551	BERGILLOS RUIZ MANUEL	30707107Z	DECLARACION-ACU
346253.14/12-1330464	BERMUDEZ CANTUDO MARIA FRANCISCA	75671016G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330684	BOBIS GOMEZ ALEJANDRO	28780474E	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330625	BURGUEÑO OSUNA JOSE PASCUAL	75654556N	DECLARACION-ACU
346312.14/12-1330470	BURGUILLAS LOPEZ FRANCISCO	80116097J	DECLARACION-ACU
346710.14/12-1330514	CABELLO BURGOS DOMINGO	38397985Z	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330624	CABEZA GARCIA JOSE LUIS	34010573J	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330612	CABRERA AYALA ANTONIO	30707665C	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330621	CABRERA AYALA ANTONIO	30707665C	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330614	CABRERA AYALA FRANCISCO	75641580P	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330620	CABRERA AYALA JOSE	75641603P	DECLARACION-ACU
346216.14/12-1330460	CABRERA AYALA RAFAELA	75655466W	DECLARACION-ACU
346216.14/12-1330461	CABRERA AYALA RAFAELA	75655466W	DECLARACION-ACU
346706.14/12-1330544	CABRERA CANTERO FRANCISCO	75623543A	DECLARACION-ACU
346706.14/12-1330543	CABRERA CANTERO JUAN	75624559F	DECLARACION-ACU
346706.14/12-1330546	CABRERA CANTERO JUAN	75624559F	DECLARACION-ACU
345752.14/12-1330376	CALIZ ALGAR LOURDES CARMEN	50602493D	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330618	CALVO CUENCA ANTONIO	24129036N	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330629	CALVO CUENCA ANTONIO	24129036N	DECLARACION-ACU
346791.14/12-1330609	CALZADO ORTEGA MARI CARMEN	50602530T	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330682	CANO MARIN ARACELI	48873925Y	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330396	CANO MARIN JOSE LUIS	50604692T	DECLARACION-ACU
346883.14/12-1330728	CANTERO ARCOS JUAN REYES	80120108E	DECLARACION-ACU
345586.14/12-1330352	CANTERO DELGADO FRANCISCO	80129122C	DECLARACION-ACU
346161.14/12-1330587	CANTERO GUTIERREZ FRANCISCO DE P	75591681L	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346850.14/12-1330703	CANTERO HIDALGO JOSE MIGUEL	48870526B	DECLARACION-ACU
346080.14/12-1330533	CAÑETE MUÑOZ ANTONIO	75592666S	DECLARACION-ACU
346673.14/12-1330599	CAÑETE OCAÑA FELIPE	75679932L	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330581	CARRASCO AREVALO ANTONIA	75654355H	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330613	CARVAJAL DELGADO JOSE	30400924F	DECLARACION-ACU
345575.14/12-1330523	CASTILLO DEL MORAL G. PATRIMONIAL SL	B14792972	DECLARACION-ACU
346640.14/12-1330510	CASTRO ELVIRA ANTONIO	25936733R	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330395	CATALAN CORREDERA JUAN MIGUEL	80128955Z	DECLARACION-ACU
346614.14/12-1330507	CHACON CUENCA JOSE	80115969T	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330572	CHACON RUIZ MANUEL	34016834H	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330706	CHICANO LARA MARIA JOSEFA	34013678J	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330646	CHICANO ORTIZ MARIA CRISTINA	75654221E	DECLARACION-ACU

346850.14/12-1330656	COBOS RAMIREZ BEATRIZ	50602297C	DECLARACION-ACU
429251.14/12-1329751	CONSTRUCCIONES MANUEL PIEDRA SL	B14372841	SUBSANACIÓN-ACU
346754.14/12-1330550	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330691	CRUZ VELASCO MIGUEL	25297317P	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330577	CUADRA BEATO JOSEFA	75592819F	DECLARACION-ACU
346485.14/12-1330488	CUENCA CABEZA CARMEN	75625705A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330652	CUENCA MARTINEZ JUAN CARLOS	50601619D	DECLARACION-ACU
345844.14/12-1330389	DELGADO FUENTES ANTONIO	30707962H	DECLARACION-ACU
345844.14/12-1330390	DELGADO FUENTES ANTONIO	30707962H	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330557	DIAZ CABEZA ANTONIO	50610370C	DECLARACION-ACU
346452.14/12-1330485	DIAZ CANTERO TERESA	75594191E	DECLARACION-ACU
346625.14/12-1330508	DIAZ CARVAJAL MANUEL	75654509B	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330637	DIAZ LOPEZ LUIS FERNANDO	34014301S	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330558	DIAZ SERRANO ANTONIO	30462402Y	DECLARACION-ACU
346113.14/12-1330586	DOCRILUC SL	B14644678	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330502	DURAN GUERRERO DOLORES	25339730D	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330591	EL PARABRISAS DE LUCENA SL	B14540553	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330679	EL SOURI MOHAMED	X1274870A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330635	EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA	Q9155006A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330678	ESPEJO PLATA JOSE ANTONIO	34016764V	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330562	ESTEPA BUJALANCE MATEO	75641932S	DECLARACION-ACU
346172.14/12-1330455	ESTEPA DIAZ ENCARNACION	75594218A	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330564	ESTEPA NIETO JOAQUIN	34017238P	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330497	EUROPEA DEL POLILAMINADO SL LABORAL	B14571764	DECLARACION-ACU
345866.14/12-1330398	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345866.14/12-1330399	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345870.14/12-1330400	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345870.14/12-1330401	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
Municipio: LUCENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
345881.14/12-1330402	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345881.14/12-1330403	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345892.14/12-1330404	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345892.14/12-1330405	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345903.14/12-1330406	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345903.14/12-1330407	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345914.14/12-1330408	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345914.14/12-1330409	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345925.14/12-1330410	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345925.14/12-1330411	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345936.14/12-1330412	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345936.14/12-1330413	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345940.14/12-1330421	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE	B14501464	DECLARACION-ACU

	VIVIENDAS SL			
345940.14/12-1330428	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345951.14/12-1330429	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345951.14/12-1330430	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345962.14/12-1330431	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345962.14/12-1330432	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345973.14/12-1330433	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345973.14/12-1330434	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345984.14/12-1330435	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345984.14/12-1330436	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345995.14/12-1330437	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	
345995.14/12-1330438	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU	

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346006.14/12-1330439	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346006.14/12-1330440	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346010.14/12-1330441	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346010.14/12-1330442	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346021.14/12-1330443	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346021.14/12-1330444	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346032.14/12-1330445	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
346032.14/12-1330446	EURORESIDENCIAL ANDALUZA DE VIVIENDAS SL	B14501464	DECLARACION-ACU
345586.14/12-1330355	EXPOSITO ROSA SOLEDAD	34014532Q	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330722	FERNANDEZ AGUILAR LUIS MIGUEL	30433829E	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330727	FERNANDEZ AGUILAR LUIS MIGUEL	30433829E	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330640	FERNANDEZ ALBA MARIA NIEVES	48866774P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330680	FERNANDEZ ARROYO ANTONIO	48868715V	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330648	FERNANDEZ JIMENEZ ALFREDO	48868259K	DECLARACION-ACU
346496.14/12-1330489	FERNANDEZ OSUNA MANUEL	30710634E	DECLARACION-ACU
346721.14/12-1330548	FERNANDEZ RAYA JOSE FELIPE	80129905K	DECLARACION-ACU
346721.14/12-1330547	FERNANDEZ RAYA MIGUEL ANGEL	34015369W	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330725	FERNANDEZ SALAZAR SALVADOR	30709189A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330675	FERNANDEZ VALCALCEL MOISES	48873013Z	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330655	FERNANDEZ VALCARCEL MARIA ARACELI	50604640V	DECLARACION-ACU
346124.14/12-1330452	FRICOBE SL	B14423230	DECLARACION-ACU
346076.14/12-1330530	FUNDACION BENFCO. ASISTENCIAL CORTES Y C	Q1400401D	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330630	GARCIA CABELLO FRANCISCO	29993618P	DECLARACION-ACU
346894.14/12-1330730	GARCIA DEL PINO FRANCISCO	80119771F	DECLARACION-ACU
346662.14/12-1330598	GARCIA DIAZ JOSE	30048919V	DECLARACION-ACU
346824.14/12-1330517	GARCIA GASCO FRANCISCO JOSE	25687416G	DECLARACION-ACU
346345.14/12-1330474	GARCIA JURADO MANUEL	75641701Z	DECLARACION-ACU

346404.14/12-1330480	GARCIA ORTEGA JOSE	30491692V	DECLARACION-ACU
346360.14/12-1330477	GESTIONES MORENO AMBROSIO SL	B14726988	DECLARACION-ACU
346581.14/12-1330541	GOMEZ CERRO BENJAMINA MARIA AUXILIADORA	07799733L	DECLARACION-ACU
346754.14/12-1330549	GONIMA VALENCIA CLARA INES	X8218595M	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330615	GONZALEZ LLAMAS JUAN JOSE	30004996R	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330627	GONZALEZ LLAMAS JUAN JOSE	30004996R	DECLARACION-ACU
346743.14/12-1330603	GRANADOS ROLDAN MARIA CAR	50603871F	DECLARACION-ACU
346043.14/12-1330526	GRUPO NEVES GESTION INTEGRAL SL	B14745004	DECLARACION-ACU
346861.14/12-1330711	GUARDEÑO AMARO JOSE ANTONIO	80129267G	DECLARACION-ACU
346861.14/12-1330712	GUARDEÑO AMARO JOSE ANTONIO	80129267G	DECLARACION-ACU
346861.14/12-1330713	GUARDEÑO AMARO JOSE ANTONIO	80129267G	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346371.14/12-1330478	GUERRERO GARCIA TERESA	75621025S	DECLARACION-ACU
346894.14/12-1330733	GUERRERO GARCIA TERESA	75621025S	DECLARACION-ACU
345590.14/12-1330554	GUERRERO PINEDA JOSE	75671214H	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330619	GUTIERREZ VALLE LUIS	30712500W	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330628	GUTIERREZ VALLE LUIS	30712500W	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330391	HIDALGO REPULLO ARACELI	75621129G	DECLARACION-ACU
345833.14/12-1330385	HIJOS DE PITITO SL	B14378723	DECLARACION-ACU
345586.14/12-1330354	HINOJOSA AGUILERA MARIA	30442252G	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330568	HURTADO EGEA JUAN JESUS	48866111N	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330590	HURTADO EGEA JUAN JESUS	48866111N	DECLARACION-ACU
346813.14/12-1330632	HURTADO HURTADO JUAN	25306670T	DECLARACION-ACU
346776.14/12-1330605	INDUSTRIAS HERMANOS MORENO SL	B14054423	DECLARACION-ACU
346776.14/12-1330606	INDUSTRIAS HERMANOS MORENO SL	B14054423	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330720	JIMENEZ FUENTES JOSE	31090544H	DECLARACION-ACU
345822.14/12-1330383	JMENZ Y CARMONA SA Y CONST VERA SA UTE	U14832869	DECLARACION-ACU
345741.14/12-1330375	LARA MAGRO AURORA	30707976D	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330649	LAVELA PEREZ FELIPE FERNANDO	75662469J	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330574	LLAMAS MAYORGAS ENCARNACION	34010076E	DECLARACION-ACU
346286.14/12-1330466	LLAMAS REINA ANTONIO	30040456H	DECLARACION-ACU
346765.14/12-1330553	LOBATO DELGADO FRANCISCO	30452686L	DECLARACION-ACU
346194.14/12-1330458	LOPEZ ARJONA ANTONIO	75641672P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330689	LOPEZ CORDOBA PEDRO ALFREDO	34014662P	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330583	LOPEZ DELGADO FRANCISCO DE ASIS JOSE	34015174Z	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330717	LOPEZ FERNANDEZ MARIA LUISA	30404495J	DECLARACION-ACU
345586.14/12-1330353	LOPEZ JUAREZ JOSE MANUEL	50605102L	DECLARACION-ACU
346706.14/12-1330545	LOPEZ LUQUE JOAQUIN	75591428L	DECLARACION-ACU
346275.14/12-1330536	LOPEZ PAREJO LUISA	34019422F	DECLARACION-ACU
346275.14/12-1330538	LOPEZ PAREJO LUISA	34019422F	DECLARACION-ACU
346275.14/12-1330535	LOPEZ PAREJO MARIA TERESA	52486936Q	DECLARACION-ACU
346275.14/12-1330537	LOPEZ PAREJO MARIA TERESA	52486936Q	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330665	LOPEZ PEÑALVER FRANCISCO	38516045S	DECLARACION-ACU
346603.14/12-1330506	LOPEZ RODRIGUEZ AGUSTIN	30005854P	DECLARACION-ACU
346054.14/12-1330527	LUQUE MARMOL LUIS	75620811P	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330498	MALDONADO BALTANAS ISABEL	34010998R	DECLARACION-ACU
346356.14/12-1330476	MARIN CARRASCO SALVADOR	75641589V	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330589	MARIN LARA FRANCISCO DE ASIS	50605517C	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330644	MARIN RODRIGUEZ MARIA ARACELI	52486875R	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330616	MARTIN AREVALO ISABEL	80116075Z	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330617	MARTIN AREVALO ISABEL	80116075Z	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330688	MARTIN RODRIGUEZ MANUEL	48874227D	DECLARACION-ACU
345741.14/12-1330371	MARTINEZ MARQUEZ CARMEN	30917921X	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330641	MARTINEZ MEDINA JOSE MANUEL	50605924J	DECLARACION-ACU
346065.14/12-1330448	MARTINEZ MOLES MARIA DEL CARMEN	30706593Y	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330674	MELENDEZ BOGAS FERNANDO	46062453P	DECLARACION-ACU

349790.14/12-1330519	METROPOLIS LUCENA SL	B91511501	DECLARACION-ACU
349790.14/12-1330520	METROPOLIS LUCENA SL	B91511501	DECLARACION-ACU
346861.14/12-1330714	MOLERO RAMIREZ JOSE ANTONIO	30474684Y	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346861.14/12-1330715	MOLERO RAMIREZ JOSE ANTONIO	30474684Y	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330704	MOLINA ACEITUNO MARIA DE LOS ANGELES	50739652L	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330561	MOLINA QUINTANA PEDRO	30729642D	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330622	MOLINERO DELGADO ENCARNACION	75654548G	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330623	MOLINERO DELGADO ENCARNACION	75654548G	DECLARACION-ACU
346474.14/12-1330487	MOLINERO LOPEZ FERNANDO	30037168L	DECLARACION-ACU
346054.14/12-1330528	MONTERO JIMENEZ JERONIMO	33872617B	DECLARACION-ACU
346054.14/12-1330529	MONTERO JIMENEZ JERONIMO	33872617B	DECLARACION-ACU
346102.14/12-1330450	MONTES GARCIA FRANCISCO	75641990G	DECLARACION-ACU
346102.14/12-1330451	MONTES GARCIA FRANCISCO	75641990G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330702	MONTILLA CHACON NURIA	48867269C	DECLARACION-ACU
346776.14/12-1330604	MONTILLA GUERRERO MANUEL	48866944V	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330662	MONTILLA LOPERA ALBERTO JAVIER	50602542N	DECLARACION-ACU
346743.14/12-1330601	MONTILLA VILLASAN EDUARDO	80110131G	DECLARACION-ACU
346065.14/12-1330447	MORALES MARTINEZ FRANCISCO	34010737Q	DECLARACION-ACU
346065.14/12-1330449	MORALES POLO DE LARA ANTONIO	30706592M	DECLARACION-ACU
346905.14/12-1330518	MORENO BURGUILLOS ANDRES	30447776P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330645	MORENO MORAL GLORIA	50604661S	DECLARACION-ACU
346312.14/12-1330469	MUEBLES BURGUILLOS SL	B14102214	DECLARACION-ACU
346312.14/12-1330471	MUEBLES BURGUILLOS SL	B14102214	DECLARACION-ACU
346091.14/12-1330585	MUEBLES BURGUILLOS SL	B14102214	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330667	MUÑOZ CHACON DAVID	03871415D	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330670	MUÑOZ LOPEZ PEDRO	30775352H	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330698	MUÑOZ LUNA MARIA JOSE	44360795M	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330695	MUÑOZ MARTIN LUIS	74577213N	DECLARACION-ACU
346684.14/12-1330512	MUÑOZ VALVERDE ANTONIO	34011567H	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330569	NAVARRETE CUADRA MARIA ARACELI	34016831S	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330673	NAVARRO COMINO EUGENIA	48871536D	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330595	NAVICAP INVERSIONES SA	A14568703	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330668	NIETO ESTEPA FRANCISCA	48868634M	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330573	NIEVA RAMIREZ FRANCISCO	75623498G	DECLARACION-ACU
346076.14/12-1330532	OBISPADO DE LA DIOCESIS DE CORDOBA	R1400010C	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330636	OREJUELA CARO GENOVEVA	30457894Y	DECLARACION-ACU
346846.14/12-1330634	ORTIZ MUÑOZ RAMON	80129468K	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330559	OSUNA MAILLO SILVIA	79221849M	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330560	OSUNA MAILLO SILVIA	79221849M	DECLARACION-ACU
346441.14/12-1330484	PACHECO REINA JUAN	30713375A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330701	PAREJO CABALLERO FRANCISCO DE PAULA	50602087V	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330647	PAREJO JIMENEZ GONZALO	48874463S	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330580	PAREJO NIETO JUAN	34010750Y	DECLARACION-ACU
346500.14/12-1330490	PAREJO OSUNA ANTONIO	75593753K	DECLARACION-ACU
346511.14/12-1330491	PAREJO OSUNA ANTONIO	75593753K	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330575	PARRAGA CHICANO FILOMENA	75591902X	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346566.14/12-1330539	PARROQUIA SANTO DOMINGO LUCENA	Q1400296H	DECLARACION-ACU
346791.14/12-1330611	PERAILES FERNANDEZ DAVID JOSE	34026895M	DECLARACION-ACU
345741.14/12-1330374	PEREZ BERMUDEZ M CARMEN	80110110Y	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330694	PEREZ BLANCA JUAN	50606821J	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330677	PEREZ CABRERA JAVIER	50603565T	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330697	PEREZ CABRERA MIGUEL ANGEL	50602954X	DECLARACION-ACU

346290.14/12-1330467	PEREZ GARCIA JOSE	30713816F	DECLARACION-ACU
346651.14/12-1330511	PEREZ GUTIERREZ MIGUEL	30411804P	DECLARACION-ACU
345601.14/12-1330357	PEREZ LOPEZ MANUEL	30052438V	DECLARACION-ACU
345741.14/12-1330372	PEREZ MORENO MARIA ARACELI	30706720H	DECLARACION-ACU
346544.14/12-1330494	PEREZ MORENO MARIA ARACELI	30706720H	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330567	PEREZ MUÑOZ MARIA ROSARIO	50601933R	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330397	PEREZ ROMAN LOURDES	48874791K	DECLARACION-ACU
346636.14/12-1330509	PEREZ RUIZ PEDRO	30038700X	DECLARACION-ACU
346150.14/12-1330454	PINEDA GUTIERREZ RAFAEL	30714041W	DECLARACION-ACU
346220.14/12-1330462	PINEDA HENARES ANTONIA	75662587Q	DECLARACION-ACU
346231.14/12-1330588	PINEDA HENARES ARACELI	75670813P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330643	PINEDA OSUNA ANTONIO	50602511G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330705	PINEDA PEREZ ANTONIO	80110014W	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330394	PINO CORRALES FRANCISCO MIGUEL	34012422E	DECLARACION-ACU
346695.14/12-1330513	PINO DIAZ CARMEN	75592798D	DECLARACION-ACU
346323.14/12-1330472	PINO VAZQUEZ CRISTOBAL	34011084H	DECLARACION-ACU
346323.14/12-1330473	PINO VAZQUEZ CRISTOBAL	34011084H	DECLARACION-ACU
345833.14/12-1330384	PORRAS DELGADO DOMINGO	34016984F	DECLARACION-ACU
345833.14/12-1330387	PORRAS DELGADO GABRIEL ANGEL	34014688B	DECLARACION-ACU
346533.14/12-1330493	PRIETO GARCIA RAFAEL	75593514N	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330593	PROGRECOR SL	B14503874	DECLARACION-ACU
346146.14/12-1330534	PROM E INVERSIONES TORRES Y GUTIERREZ SL	B14567721	DECLARACION-ACU
346522.14/12-1330492	PROMOC DE URBANIZ DE VIVIENDAS NAVES I	B14415046	DECLARACION-ACU
345763.14/12-1330377	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
345774.14/12-1330378	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
345785.14/12-1330379	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
345796.14/12-1330380	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
345800.14/12-1330381	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
345811.14/12-1330382	PROMOCIONES LUCENTINAS MORENO BUDIA SL	B14487078	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330592	PROMOCIONES SCARJO SL	B92983261	DECLARACION-ACU
349801.14/12-1330521	PROMOJISA SL	B14203327	DECLARACION-ACU
349801.14/12-1330522	PROMOJISA SL	B14203327	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330671	QUEVEDO JIMENEZ CARMEN MARIA	48874549D	DECLARACION-ACU
345741.14/12-1330370	QUEVEDO PORCEL FRANCISCA	14222417E	DECLARACION-ACU
Municipio: LUCENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346570.14/12-1330496	QUEVEDO Y BARRANCO SL	B14459796	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330503	QUEVEDO Y BARRANCO SL	B14459796	DECLARACION-ACU
346382.14/12-1330479	RAMIREZ GALIANO RAFAEL	30030696X	DECLARACION-ACU
346393.14/12-1330597	RAMIREZ GALIANO RAFAEL	30030696X	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330683	RANCHAL CARMONA ANTONIO	50601776M	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330663	RAOUJ HASSAN	X2428006B	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330699	RAOUJ NOUREDDINE	X2719495K	DECLARACION-ACU
345715.14/12-1330368	REFAC PERAL PATRIMONIAL SL	B92141696	DECLARACION-ACU
346791.14/12-1330608	REYES FRANCO VERONICA	34018274D	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330660	REYES GALVEZ JOSE MARIA	50604125P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330690	REYES GALVEZ MARIA TERESA	50604124F	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330672	RIVAS PEREZ VANESSA	50603289T	DECLARACION-ACU
346135.14/12-1330453	RIVAS VARGAS FRANCISCO DE ASIS	30418912D	DECLARACION-ACU
429214.14/12-1329691	RODRIGUEZ GALLARDO MANUEL	30052109X	SUBSANACIÓN-ACU
345741.14/12-1330373	RODRIGUEZ OTERO MARIA ARACELI	48874893P	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330666	RODRIGUEZ YEBRA ENRIQUE JESUS	50601828B	DECLARACION-ACU

346183.14/12-1330456	ROLDAN CONTRERAS JUAN ANTONIO	75633864C	DECLARACION-ACU
346183.14/12-1330457	ROLDAN CONTRERAS JUAN ANTONIO	75633864C	DECLARACION-ACU
346780.14/12-1330516	ROLDAN DEL VALLE JOSE LUIS	30452863N	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330692	ROLDAN JIMENEZ RAMON	48874398L	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330707	ROMERO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	50608030A	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330685	ROMERO FLORES JUAN ANTONIO	50601598B	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330566	ROMERO LUCENA FRANCISCO	34022593G	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330578	ROMERO LUCENA FRANCISCO	34022593G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330653	ROMERO REYES ARACELI	50605571M	DECLARACION-ACU
346743.14/12-1330602	ROMERO REYES LUIS	52486826K	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330693	ROMERO ROMERO LISARDO	75706502R	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330392	ROMERO RUIZ FRANCISCO	80129808Q	DECLARACION-ACU
345855.14/12-1330393	ROMERO RUIZ FRANCISCO	80129808Q	DECLARACION-ACU
346732.14/12-1330515	ROPERO VALENZUELA ANTONIO	30064806B	DECLARACION-ACU
346463.14/12-1330486	ROSAL MAYORGAS ANTONIO	75593253G	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330571	RUIZ AGUILERA ANTONIO	30707294V	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330584	RUIZ AGUILERA ANTONIO	30707294V	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330565	RUIZ AGUILERA SANTIAGO	30707130Z	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330563	RUIZ FRIAS SANTIAGO	30707674Y	DECLARACION-ACU
346791.14/12-1330607	RUIZ GARCIA ANA MARIA	52489599B	DECLARACION-ACU
346264.14/12-1330465	RUIZ LLAMAS ANTONIO	30709733H	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330661	RUIZ NIETO MARIA JOSE	48868897S	DECLARACION-ACU
346894.14/12-1330734	RUIZ PAREJO ANTONIO	75671135P	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330596	RUIZ REY FRANCISCO	77252362P	DECLARACION-ACU
346334.14/12-1330594	RUIZ REY JUAN	37765898J	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330579	RUIZ REYES JUAN	75593511D	DECLARACION-ACU
346205.14/12-1330459	RUIZ RUIZ PEDRO ANTONIO	34016363F	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330723	SALAMANCA ARJONA ANTONIO	30707461T	DECLARACION-ACU
346555.14/12-1330495	SANCHEZ AVILA JOSE FRANCISCO	34019442G	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330626	SANCHEZ BERTELLI JOSE MANUEL	48865307J	DECLARACION-ACU
345586.14/12-1330356	SANCHEZ CARDENAS ARACELI	75654490S	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330687	SANCHEZ CORDOBA INMACULADA	50606981N	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330686	SANCHEZ CORDOBA JOSE ANTONIO	50600156H	DECLARACION-ACU

Municipio: LUCENA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346894.14/12-1330729	SANCHEZ GOMEZ JULIAN	05559058G	DECLARACION-ACU
346894.14/12-1330731	SANCHEZ GOMEZ JULIAN	05559058G	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330657	SANCHEZ MORALES JOSE ANTONIO	34010884W	DECLARACION-ACU
345833.14/12-1330386	SANCHEZ PEREZ DAVID	34017155V	DECLARACION-ACU
429181.14/12-1329698	SANCHEZ PINO JOSE	38516689S	SUBSANACIÓN-ACU
346850.14/12-1330638	SANCHEZ SANCHEZ MARIA DOLORES	48869234F	DECLARACION-ACU
346426.14/12-1330482	SANTAMARIA MUÑOZ JOSE	29987209Q	DECLARACION-ACU
346581.14/12-1330542	SEGENLUK SL UNIPERSONAL	B14705388	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330570	SERRANO MARIN FELIPE	38343275K	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330709	SILES TEJERO JOSE	26969357V	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330659	SILES VERGARA ARACELI	48871555M	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330642	SILLERO GOMEZ FRANCISCO	52488206K	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330582	SOME BAENA JOSE ANTONIO	48872620N	DECLARACION-ACU
345730.14/12-1330556	SOME CALVILLO JOSE ANTONIO	48870602H	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330710	SOME MARTOS JOAQUIN	50602259M	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330726	SUBBETICA DE GESTION SA	A14421036	DECLARACION-ACU
346415.14/12-1330481	TECNICA AGRARIA INDUSTRIAL SL	B14225700	DECLARACION-ACU
345612.14/12-1330358	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345623.14/12-1330359	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345634.14/12-1330360	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345645.14/12-1330361	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345656.14/12-1330362	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU

345660.14/12-1330363	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345671.14/12-1330364	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345682.14/12-1330365	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345693.14/12-1330366	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345704.14/12-1330367	TEJARES ACTIVOS SINGULARES, S.L.U.	B14927321	DECLARACION-ACU
345726.14/12-1330369	TIENDA LEIVA ANTONIO	30433770D	DECLARACION-ACU
346765.14/12-1330552	TOLEDANO RABASCO JUAN	30914845Q	DECLARACION-ACU
345575.14/12-1330524	TORCA OLMEDO SL	B14663272	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330719	TORRES FERNANDEZ DE VILLALTA MARIA DOLOR	80129776F	DECLARACION-ACU
346872.14/12-1330718	TORRES FERNANDEZ VILLALTA MARIA CARMEN	30069299L	DECLARACION-ACU
346894.14/12-1330732	UNION DE CREDITOS IMOBILIARIOS SA ESTABL	A39025515	DECLARACION-ACU
346802.14/12-1330631	URBANO IZQUIERDO MARIA ANGELES	30732228L	DECLARACION-ACU
346301.14/12-1330468	VALVERDE GARCIA FRANCISCO	30909371Q	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330651	VARO LOZANO RAFAEL	48868098K	DECLARACION-ACU
Municipio: LUCENA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
346566.14/12-1330540	VENERABLE ARCHICOFRA DIA DE NUESTRO PADRE	G14217749	DECLARACION-ACU
346835.14/12-1330633	VERA CAMPOS MANUEL	30729645N	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330700	VIGO GONZALEZ ISABEL MARIANA	34010805S	DECLARACION-ACU
346850.14/12-1330708	VILLA LUQUE ANTONIO ALBERTO	34026608V	DECLARACION-ACU
346570.14/12-1330500	VILLA VILLA ROSARIO	75654879J	DECLARACION-ACU
346242.14/12-1330463	VILLALBA MORENO JOSE	24997519S	DECLARACION-ACU
Municipio: NUEVA CARTEYA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
437312.14/12-1330256	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404600G	DECLARACION-ACU
8822704.98/12-1330274	BENITEZ MALAGON ANTONIO	30409693J	DECLARACION-ACU
8822704.98/12-1330276	BENITEZ MALAGON ANTONIO	30409693J	DECLARACION-ACU
8822704.98/12-1330277	BENITEZ MALAGON ANTONIO	30409693J	DECLARACION-ACU
8822704.98/12-1330275	BENITEZ MALAGON LEONCIO	30452827E	DECLARACION-ACU
8819845.98/12-1330267	CRIADO GOMEZ FRANCISCO	30518929E	DECLARACION-ACU
8819226.98/12-1330265	CUBERO LUQUE EUSEBIO	29990955J	DECLARACION-ACU
8819226.98/12-1330266	CUBERO LUQUE NICOLAS	30732177Z	DECLARACION-ACU
437290.14/12-1330254	DIPUTACION DE CORDOBA	P1400000D	DECLARACION-ACU
437290.14/12-1330255	DIPUTACION DE CORDOBA	P1400000D	DECLARACION-ACU
22999211.98/12-1330288	GOMEZ CABALLERO AURELIA	30729775G	DECLARACION-ACU
23002803.98/12-1330289	GOMEZ CABALLERO AURELIA	30729775G	DECLARACION-ACU
23002803.98/12-1330290	GOMEZ CABALLERO AURELIA	30729775G	DECLARACION-ACU
8818364.98/12-1330263	GOMEZ GOMEZ MANUEL	30445458J	DECLARACION-ACU
8818364.98/12-1330264	GOMEZ GOMEZ MANUEL	30445458J	DECLARACION-ACU
8820475.98/12-1330269	GUERRERO ROLDAN VICTORIA	30416228Q	DECLARACION-ACU
8819845.98/12-1330268	LUQUE ESPEJO CARMEN	30049280X	DECLARACION-ACU
437312.14/12-1330257	MERINO TAPIA JOSE	30058402R	DECLARACION-ACU
8824060.98/12-1330280	MOLINA JIMENEZ ANTONIO	75647946A	DECLARACION-ACU
8824826.98/12-1330281	MONTES MELLADO AGUSTIN ENRIQUE	30829264H	DECLARACION-ACU
8814083.98/12-1330261	MONTES SANCHEZ JULIAN	29990820Q	DECLARACION-ACU
8814083.98/12-1330262	MONTES SANCHEZ JULIAN	29990820Q	DECLARACION-ACU
23217666.98/12-1330292	MORAL BURRUECO ANTONIO	75667662P	DECLARACION-ACU
8821245.98/12-1330270	OTEROS LUNA ISABEL	44367453Q	DECLARACION-ACU
8821245.98/12-1330271	OTEROS LUNA ISABEL	44367453Q	DECLARACION-ACU
8812300.98/12-1330258	OTEROS URBANO EMILIO	30731610E	DECLARACION-ACU
8821912.98/12-1330272	PEREZ ORDOÑEZ ARTURO	30047814Q	DECLARACION-ACU

8821912.98/12-1330273	PEREZ ORDOÑEZ ARTURO	30047814Q	DECLARACION-ACU
15406812.98/12-1330283	RAMIREZ ORDOÑEZ MANUEL	30455401C	DECLARACION-ACU
15406812.98/12-1330284	RAMIREZ ORDOÑEZ MANUEL	30455401C	DECLARACION-ACU
23207026.98/12-1330291	RAMIREZ ORDOÑEZ MIGUEL	75667697C	DECLARACION-ACU
8823404.98/12-1330278	RODRIGUEZ HERRERO DIEGO	30781026B	DECLARACION-ACU
8823404.98/12-1330279	RODRIGUEZ HERRERO DIEGO	30781026B	DECLARACION-ACU
22996245.98/12-1330286	ROLDAN GOMEZ MIGUEL	30732037N	DECLARACION-ACU
22996245.98/12-1330287	ROLDAN GOMEZ MIGUEL	30732037N	DECLARACION-ACU
8813265.98/12-1330259	TORRES JIMENEZ FERNANDO	30410558G	DECLARACION-ACU

Municipio: NUEVA CARTEYA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
8813265.98/12-1330260	TORRES JIMENEZ FERNANDO	30410558G	DECLARACION-ACU
15405386.98/12-1330282	TORRES MOROS JUAN ANTONIO	30730955B	DECLARACION-ACU
22992874.98/12-1330285	URBANO OSUNA FRANCISCO JAVIER	79220451X	DECLARACION-ACU
23217666.98/12-1330293	VALENCIA DIAZ DE LA SERNA DOLORES	27583989C	DECLARACION-ACU

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14417303.98/12-1330155	AGUILERA BURGOS MANUEL	80121979F	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330188	AGUILERA JIMENEZ CUSTODIO	24189788K	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330053	ALCALA BEJARANO VIZARRO ENCARNACION	80113368K	DECLARACION-ACU
10067676.98/12-1330097	ALCARAZ PEREZ MARIA JOSEFA	74604250R	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330123	ALFEREZ ESPEJO MIGUEL	30922848S	DECLARACION-ACU
10067676.98/12-1330096	ALMIRON ALCARAZ CRISTINA	26974571X	DECLARACION-ACU
10067676.98/12-1330095	ALMIRON ALCARAZ MARIA YOLANDA	26969692F	DECLARACION-ACU
10067676.98/12-1330098	ALMIRON ROPERO ANASTASIO	74604181R	DECLARACION-ACU
10002683.98/12-1330129	ALVAREZ COBO RAFAEL	29978310H	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330187	ALVAREZ MIRA JOSE ANTONIO	50604512G	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330122	ARANDA HIGUERAS FRANCISCA	30890681W	DECLARACION-ACU
17605243.98/12-1330076	ARIZA ORTIZ MARIA DE LOS ANGELES	30925643G	DECLARACION-ACU
17605243.98/12-1330077	ARIZA ORTIZ MARIA TERESA	75646678T	DECLARACION-ACU
17605862.98/12-1330109	ARJONA ARJONA GREGORIO	30448640K	DECLARACION-ACU
17605862.98/12-1330111	ARJONA ARJONA GREGORIO	30448640K	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330064	ARROYO TRILLO ANGELA	30770629X	DECLARACION-ACU
17561460.98/12-1330075	AVILA LOPEZ JUAN	24067929Q	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330063	AVILA SERRANO INMACULADA	52360966V	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330054	BALLESTEROS SANCHEZ JUAN	75620629X	DECLARACION-ACU
9994261.98/12-1330026	BORREGO FERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	75674396A	DECLARACION-ACU
14419860.98/12-1330048	CALVO AGUILERA JAVIER	80147409E	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330050	CAMPAÑA AGUILERA ANTONIO	75620606X	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330052	CAMPAÑA AGUILERA ANTONIO	75620606X	DECLARACION-ACU
21597450.98/12-1330114	CAMPAÑA HORNERO FRANCISCO	52360755J	DECLARACION-ACU
21602210.98/12-1330116	CAMPAÑA ROPERO MARIA JOSEFA	74617542E	DECLARACION-ACU
10002311.98/12-1330084	CANTERAS MANRE SL	B14309355	DECLARACION-ACU
432714.14/12-1330082	CAÑADAS SERRANO ADRIANA	75661615X	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330153	CASTILLO MOYA FRANCISCO ANTONIO	52531415J	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330160	CEJAS SL	B14023618	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330156	COBALEDA CARACUEL RAFAEL	29941243G	DECLARACION-ACU
14422026.98/12-1330049	CONSTRUCCIONES ALCALA CAÑETE SL	B14407126	DECLARACION-ACU
17484725.98/12-1330074	CONSTRUCCIONES HERMANOS SOLDADO GONZALEZ	B14316855	DECLARACION-ACU
10067002.98/12-1330093	CONSTRUCCIONES HERMANOS SOLDADO GONZALEZ	B14316855	DECLARACION-ACU

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
10163554.98/12-1330036	CUENCA ALBA ANTONIO	30882511C	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330154	DELGADO TORO TOMAS	75662446J	DECLARACION-ACU

14417303.98/12-1330164	DIAZ CONTRERAS JOSE	30885403Z	DECLARACION-ACU
10067002.98/12-1330092	DIAZ RIVADENEYRA AGUSTIN	30405107G	DECLARACION-ACU
10067002.98/12-1330094	DIAZ RIVADENEYRA AGUSTIN	30405107G	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330183	EXCLUSIVAS POZO SL	B14558365	DECLARACION-ACU
20034346.98/12-1330113	FERNANDEZ ORDOÑEZ FRANCISCA	26482297M	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330125	GAMIZ RUIZ AMORES MARIA REMEDIOS	30408512M	DECLARACION-ACU
10003501.98/12-1330086	GARCIA CAMACHO EMILIO	79219137F	DECLARACION-ACU
10171081.98/12-1330040	GARCIA RUIZ FRANCISCO	29978756G	DECLARACION-ACU
17236634.98/12-1330071	GARCIA SANCHEZ JOSE RAMON	75673760B	DECLARACION-ACU
17236634.98/12-1330073	GARCIA SANCHEZ JOSE RAMON	75673760B	DECLARACION-ACU
17236634.98/12-1330072	GARCIA SANCHEZ MANUEL FRANCISCO	75622100D	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330056	GOMEZ ARTELL MANUEL	30922946K	DECLARACION-ACU
10068144.98/12-1330099	GOMEZ BERMUDEZ ENCARNACION	74627920G	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330070	GOMEZ PASTOR MANUEL	30490866L	DECLARACION-ACU
17483896.98/12-1330108	GONZALEZ PEREZ VIRGINIA	50612100W	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330068	GUTIERREZ SERRANO JOSE ANTONIO	52363407C	DECLARACION-ACU
14419786.98/12-1330106	HEMANOS SERRANO ZURITA CB	E14475305	DECLARACION-ACU
21597450.98/12-1330115	HERMOSILLA ORTEGA RAMON	30438664G	DECLARACION-ACU
10176180.98/12-1330042	HERNANDEZ SANCHEZ MARIA RAIMUNDA	07900539Q	DECLARACION-ACU
10075516.98/12-1330102	HIDALGO GARCIA SOFIA	26972622Q	DECLARACION-ACU
10007200.98/12-1330088	JIMENEZ ARJONA ESTEFANIA	26976515E	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330167	JIMENEZ ORTIZ SALVADOR	80113325R	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330150	JIMENEZ ZAMORA ANTONIO	24198094R	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330120	JURADO GALISTEO ANTONIO	30878300H	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330184	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330185	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330186	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330189	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330191	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330192	LA ZAMORA ALCOBITENSE SL	B14234397	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330165	LEIVA SERRANO FRANCISCO JAVIER	75673403E	DECLARACION-ACU
10162305.98/12-1330034	LOPERA ROPERO JOSE	52360891B	DECLARACION-ACU
10162305.98/12-1330035	LOPERA ROPERO JOSE	52360891B	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330055	LOPEZ PULIDO JOSE MARIA	52360964S	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330069	LOZANO LINARES NICOLAS	52360222D	DECLARACION-ACU
21602210.98/12-1330118	LUQUE ACOSTA CARLOS	30035709D	DECLARACION-ACU
21602210.98/12-1330117	LUQUE ACOSTA PABLO	30937147P	DECLARACION-ACU
21602210.98/12-1330119	LUQUE ACOSTA PABLO	30937147P	DECLARACION-ACU
14409113.98/12-1330136	LUQUE MATEO CONCEPCION	75662442D	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330121	MACHADO SOBRADOS MARIA ISABEL	52361629J	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330057	MALAGON RODRIGUEZ RAFAEL	52361862Q	DECLARACION-ACU
17605862.98/12-1330110	MARIN CASTRO ANTONIO	80110682A	DECLARACION-ACU
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
14417303.98/12-1330161	MARTOS ESPEJO RAFAEL	75622532G	DECLARACION-ACU
10001832.98/12-1330027	MATAS LUQUE ANA BELEN	50608022H	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330127	MATILLA JURADO FRANCISCO JAVIER	30488784F	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330067	MEJIAS ALBUJER MERCEDES	30925688A	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330062	MEJIAS ALBUJER ROSARIO	30923191J	DECLARACION-ACU
19824372.98/12-1330079	MENDOZA MONTES ARTURO	52489582V	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330182	MERIDA COMINO MANUEL	38422224B	DECLARACION-ACU
17233160.98/12-1330190	MERIDA COMINO MANUEL	38422224B	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330060	MERIDA MARIN ANTONIO	30040548H	DECLARACION-ACU
17483896.98/12-1330107	MOLINA MERIDA FRANCISCO	29976007S	DECLARACION-ACU
19824604.98/12-1330080	MORALES AGUILERA JUAN CARLOS	80147657V	DECLARACION-ACU
10166262.98/12-1330037	MORENO LINARES MARIA CARMEN	52363427V	DECLARACION-ACU

14417303.98/12-1330158	MUELANEX SL	B14507677	DECLARACION-ACU
10068144.98/12-1330100	NAVARRO GALDON ISIDRO	74453408Q	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330051	NAVAS ARANDA ANTONIO	52361425Q	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330058	NAVAS CRUZ ANTONIO	30879536N	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330157	NAVAS CRUZ ANTONIO	30879536N	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330168	ORTEGA MORALES CARMEN	30922996W	DECLARACION-ACU
10003501.98/12-1330085	OSUNA SERRANO MANUEL	80123390S	DECLARACION-ACU
10003501.98/12-1330087	OSUNA SERRANO MANUEL	80123390S	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330151	PACHECO COSTA VANESSA	30965233B	DECLARACION-ACU
10007992.98/12-1330029	PEREZ AGUILERA ILDEFONSO	23619843Q	DECLARACION-ACU
10149134.98/12-1330033	PEREZ LOZANO MANUEL	52363434R	DECLARACION-ACU
14401682.98/12-1330132	POVEDANO MOLINA ANTONIO	75673918P	DECLARACION-ACU
14411246.98/12-1330137	POVEDANO PULIDO JOSE ANTONIO	79220242P	DECLARACION-ACU
10175314.98/12-1330041	PRIEGO MANSO JORGE	30807738C	DECLARACION-ACU
10166822.98/12-1330038	PUERTO YEBENES PEDRO	75674022C	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330059	PULIDO ARJONA MERCEDES	30885226K	DECLARACION-ACU
10079285.98/12-1330030	PULIDO BERMUDEZ JOSE	52361933H	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330066	PULIDO DEL CAÑO JUAN	79220097R	DECLARACION-ACU
10007745.98/12-1330089	RAMIREZ MOLINA M DOLORES	30062561C	DECLARACION-ACU
10182922.98/12-1330043	REYES MARIN ADELA	52486657J	DECLARACION-ACU
10080066.98/12-1330131	RODRIGUEZ CARRILLO RAFAEL	29976060E	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330162	RODRIGUEZ COBO ANGELES	75624353P	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330169	ROJAS PARRAS PEDRO HILARIO	30460092L	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330170	ROJAS PARRAS PEDRO HILARIO	30460092L	DECLARACION-ACU
21650845.98/12-1330124	RUBIO-CHAVARRI GAMIZ JOSE-TOMAS	52360588F	DECLARACION-ACU
10002311.98/12-1330083	RUIZ SANCHEZ FRANCISCO	52362543F	DECLARACION-ACU
10079285.98/12-1330032	RUMENEX PROMOCIONES INMOBILIARIAS SL	B14221014	DECLARACION-ACU
10079285.98/12-1330031	RUMENEX 2000 SL	B14555841	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330061	SALIDO MARMOL RAFAEL	30890754Y	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330152	SANCHEZ COCA REMEDIOS	30925631S	DECLARACION-ACU
432795.14/12-1330025	SANCHEZ ROPERIO CARMEN	29977032M	DECLARACION-ACU
10006695.98/12-1330028	SANCHEZ SANCHEZ AGUSTIN	26971614C	DECLARACION-ACU
14431594.98/12-1330174	SERRANO CASTRO VICENTE	29975993R	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330159	SERRANO MOLINA ALFONSO	30405275B	DECLARACION-ACU
Municipio: PRIEGO DE CORDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21571200.98/12-1330081	SERRANO MUÑOZ ANTONIO	34002842X	DECLARACION-ACU
14418950.98/12-1330046	SERRANO ZURITA LUIS	52360998A	DECLARACION-ACU
14419786.98/12-1330104	SERRANO ZURITA MARIA DEL CARMEN	52361595W	DECLARACION-ACU
14418950.98/12-1330047	SERRANO ZURITA MARIA SALUD	52361110T	DECLARACION-ACU
14418950.98/12-1330045	SERRANO ZURITA VICTOR	48871960L	DECLARACION-ACU
10075516.98/12-1330101	SEVILLA NIETO ANTONIO	74604077N	DECLARACION-ACU
10075516.98/12-1330103	SEVILLA NIETO ANTONIO	74604077N	DECLARACION-ACU
14407201.98/12-1330135	SUCH PETER THOMAS	Y1846539K	DECLARACION-ACU
14416452.98/12-1330044	URBANO MORENO LUISA MARIA	30826784E	DECLARACION-ACU
14417303.98/12-1330166	YEBENES TORO DOLORES	30925772H	DECLARACION-ACU
10080066.98/12-1330130	ZAMORA ZAMORA FRANCISCO	75674207K	DECLARACION-ACU
17234066.98/12-1330065	ZURITA SILLERO JOSE MARIA	30889784W	DECLARACION-ACU
Municipio: PUENTE GENIL			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
144443.14/12-1330237	CAMPOS GARCIA DOMINGO	30764571R	SUBSANACIÓN-ACU
Municipio: CORDOBA			
Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
443553.14/12-1329915	BARRANCO REYES JOSE	30033686X	SUBSANACION-REQ
443553.14/12-1329931	BARRANCO REYES JOSE	30033686X	SUBSANACION-REQ
346.14/12-1329812	CAMACHO LLORIZ ISABEL	29804163G	DECLARACION-ACU
443553.14/12-1329922	CAÑELLAS LOPEZ-OBREGON MARIA JOSEFA	30060671Q	SUBSANACION-REQ
346.14/12-1329851	CAPITAN REQUENA JOSE	30519565Z	DECLARACION-ACU

443553.14/12-1329930	CASANA FUNES MARIA JOSE	30500168Y	SUBSANACION-REQ
443553.14/12-1329913	CASANA PAVON LUIS FERNANDO	29857773R	SUBSANACION-REQ
443553.14/12-1329924	CASANA PAVON LUIS FERNANDO	29857773R	SUBSANACION-REQ
443553.14/12-1329914	CASANA PAVON RAFAEL CARLOS	29848181T	SUBSANACION-REQ
424992.14/12-1329787	ESCODA ALBERTI ESPERANZA		RECURSO-RESOLUC
346.14/12-1329824	GAVILAN ROMERO RAFAEL	44351133A	DECLARACION-ACU
443553.14/12-1329917	GONZALEZ LUCENA DIEGO	30830906G	SUBSANACION-REQ
208736.14/12-1329990	ILLESCAS ROMERO CB	E14668073	DECLARACION-ACU
440086.14/12-1329809	JUNTA DE ANDALUCIA	S4111001F	SUBSANACION-ACU
346.14/12-1329849	MOLLEJA CUADRADO JOSE	29884357C	DECLARACION-ACU
228970.14/12-1330555	MORALES POZO RAFAEL	30537296N	DECLARACION-ACU
427954.14/12-1329981	MORENO NAVARRO MIGUEL	30008219G	TRIBUNALES-ACUE
346.14/12-1329836	PALMA DE DIOS PEDRO	44359436A	DECLARACION-ACU
346.14/12-1329850	SERRANO LUQUE ANTONIO JUAN	30524649S	DECLARACION-ACU
346.14/12-1329821	TORIL CACHINEWRO JUAN	45026577Y	DECLARACION-ACU

Municipio: CORDOBA

Nº Expte-Documento	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
281503.14/12-1329997	VARO JORDANO MANUEL	30464983B	RECURSO-RESOLUC
442702.14/12-1329877	VAZQUEZ DE LA TORRE MAZA CARLOS HMNOS		SUBSANACION-INI
443553.14/12-1329929	VILGARPAT, SL	B11522307	SUBSANACION-REQ

Córdoba, 17 de diciembre de 2012.- El Gerente Territorial, Fdo. Luis González León.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico
Córdoba

Núm. 8.501/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, acuerdan la baja definitiva de oficio por seguridad, de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que los vehículos no podrán circular desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente. Los vehículos deberán ser entregados en un Centro Autorizado de Tratamiento o Instalación de Recepción, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.383/2002, de 20 de diciembre, y en la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Expediente/ Matricula	Titular
CO-1173-W	D. Antonio del Polo Toro

C 0493 BTD	Dª María Dolores Ruiz Cañete
C 9850 BKH	D. Pedro Pascual García
C 1859 BSC	D. Daki Mehid
TO-1362-Y	Dª Victoria Jordán
SE-05738-R	D. Antonio Álvarez Peralta
CO-5969-AK	D. José Nieto Gómez
GR-6102-AL	D. Enrique Acal Alfonso
CO-5667-AK	D. Emilio Joaquín Martínez Suárez
B -5198-TJ	D. Eusebio Cortés Campos
B -3675-SS	D. Manuel Bolívar López Almeida
9355 CGX	Panificadora A Barrientos Castel S.L.
8676 BBM	Dª María Dolores Pavón Heredia
4191 CGP	D. Mounia Sadik
CO-7393-AL	Dª Yolanda Díaz Lora
CO-6767-V	D. Francisco Cabello Calzado
CO-5581-AD	D. José Hernández Sola
0930 CVG	D. Víctor Dekert Ávila

Córdoba 2 de enero de 2013.- El Jefe Provincial de Tráfico, José Antonio Ríos Rosas.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 8.505/2012

Doña Mª Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Carencia de Documentación de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora Dª Luz Elena Paredes Rodríguez, con domicilio en Avda. Constitución 11, 14120-Fuente Palmera, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Dirección incorrecta", es por lo que se publica el presente en

virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.506/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a Elena Benítez Gutiérrez, con domicilio en Polg. Las Quemadas Parc. 22, 14014-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.507/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a Consolación García Sánchez, con domicilio en Extr. Pendolillas Parcelas s/n, 14610-Alcolea, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.508/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servi-

cio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a María de la Luz Rodríguez Rodríguez, con domicilio en Avda. Carlos III 30 1 4, 14014-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 29 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 8.509/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución sobre Revocación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora doña Verónica Morales Cantero, con NIF-30947694K, y con domicilio en calle Buenavista, Nº 2, 2º-2, 14014-Córdoba, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 12 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.489/2013

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se acuerda la Inadmisión a Trámite de la solicitud de Ayuda dirigida al Fomento de la Celebración de Certámenes Agroganaderos en Andalucía, presentada por la Entidad Asociación Hípica Novo Sancti Petri con NIF: G11428711 para la convocatoria correspondiente al año 2011, para la celebración de un Certamen Agroganadero en el municipio de Villanueva del Duque".

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en c/ Tomás de Aquino, s/n, 6ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones y proposición de pruebas, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Asociación Hípica Novo Sancti-Petri.

N.I.F.: G11428711.

Último domicilio: Urbanización Novo Sancti-Petri, código postal 11139. Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Procedimiento: Subvención destinada al fomento de la celebración de certámenes agroganaderos en Andalucía, año 2011.

Acto administrativo: Resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de subvención.

Nº expediente: AYUCERO/CO/11/006.

Córdoba a 26 de noviembre de 2012.- El Delegado Territorial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.490/2012

Resolución de 26 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Córdoba, por la que se declaran francos y registrables los terrenos no otorgados en el concurso minero convocado en el BOJA núm.180, de 13/09/2012.

Antecedentes de hecho

En el BOJA número 180, de 13 de septiembre de 2012, así como en el BOP de la provincia de Córdoba nº 185 de fecha 26 de septiembre de 2012, se convoca concurso sobre los terrenos considerados francos como consecuencia de la caducidad de diversos derechos mineros.

El acta de la mesa del concurso de derechos mineros, reunida el día 21 de noviembre de 2012, consta que "Constituida la Mesa, el Secretario informa que, en el plazo reglamentario y según certificado expedido al efecto por la Jefa de Servicio de Atención al Ciudadano de esta Delegación, en el plazo reglamentario no ha

tenido entrada ninguna solicitud para participar en el concurso de Permisos de Investigación sobre los terrenos francos declarados en el Concurso".

En consecuencia, la Mesa por Unanimidad de todos sus miembros acuerda lo siguiente:

"No existiendo ninguna solicitud, se considera que ha quedado desierto el concurso Público de Registros Mineros publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 180 de fecha 13 de septiembre de 2012 y se propone la declaración de francos y registrables de los terrenos que comprenden los Permisos y Concesiones que a continuación se detallan, y su publicación para admisión de nuevas solicitudes conforme establece el artículo 54 de la Ley de Minas y su correspondiente artículo 73 del Reglamento General para el Régimen de la Minería".

Fundamentos de Derecho

Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía.

Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Industria, Energía y Minas.

Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 88, de 7 de mayo de 2012), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA n.º 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 1 de agosto de 2012).

R.D. 2.857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen para la Minería, artículos 72 y siguientes, en los que se pone de manifiesto el procedimiento a seguir en el caso de concurso minero.

Esta Delegación Territorial, a la vista de la propuesta recogida en el acta de la mesa del concurso de fecha 21 de noviembre de 2012, y vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Resuelve

Declarar los terrenos ocupados por los derechos mineros que figuran en la siguiente relación, como francos y registrables, pudiendo ser solicitados después de transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Nº Rgtró	Nombre	Tipo de recurso	Términos municipales	Superficie
12317	San Manuel	Barita	Espiel	20 Ha.
11946	Pepito 2º	Barita	Villaviciosa	18 Ha.
11943	Pepito	Barita	Villaviciosa	18 Ha.
11960	S. Fernando Cuarto	Barita	Villaviciosa	11 Ha.
12078	La Parrilla	Barita	Belmez	86 Ha.
11892	El Calvario 2º	Barita	Espiel	322 Ha.
11907	San Rafael Segundo	Barita	Espiel	551 Ha.
11572	La Posadilla	Barita	Villanueva del Rey	132 Ha.
10444	Purita Primera	Barita	Villaviciosa	20 Ha.
11343	Santa Teresa	Barita	Villaviciosa	20 Ha.
11348	Santa Teresa Segunda	Barita	Villaviciosa	76 Ha.
11354	Santa Teresa Tercera	Barita	Villaviciosa	90 Ha.
12077	El Nogal	Barita	Belmez	45 Ha.
11860	S. Fernando Tercero	Barita	Villaviciosa	19 Ha.

12432	Manolita	Barita	Villanueva del Rey	220 Ha.
12018	El Bermejo	Barita	Espiel, Villanueva del Rey	64 Ha.
11475	Santa Teresa Cuarta	Barita	Villaviciosa	39 Ha.
12237	La Parrilla Segunda	Barita	Belmez, Villanueva del Rey	236 Ha.
12238	Los Trochiles	Barita	Belmez	45 Ha.
12253	Ampliación a Las Palomas	Barita	Villaviciosa	90 Ha.
11721	San Fernando Segundo	Barita	Villaviciosa	10 Ha.
11900	Villanueva	Barita	Villanueva del Rey, Fuente Obejuna	131 Ha.
11753	San Antonio	Barita	Villaviciosa	46 Ha.
11751	San José	Barita	Espiel, Villaviciosa	14 Ha.
9406	Guillermin	Barita	Alcaracejos	22 Ha.
11919	Ampliación Guillermin	Barita	Alcaracejos	18 Ha.
11480	María Luisa II	Barita	Espiel	30 Ha.
12258	San Juan del Puerto del Toro	Barita	Villaviciosa	60 Ha.
12257	San Juan de Navaserrano	Barita	Villaviciosa	100 Ha.
11894	La Pastelera	Barita	Villaviciosa	40 Ha.
11772	Carmen	Barita	Espiel	20 Ha.
11821	La Riqueza 2º	Barita	Villaviciosa	40 Ha.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Córdoba, 2 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 8.431/2012

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de Correos el siguiente acto administrativo a las personas que se relacionan y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha dictado por esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Resolución de Procedimiento de Reintegro de la subvención para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los/as interesados/as en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento y Vivienda, en la calle Tomás de Aquino s/n, 14071 de Córdoba, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Contra la Resolución que agota vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acto todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Expediente: 14-AF-1799/09.

Titular: Carmen Alonso Sanchez.

Domicilio: C/ Platero Pedrajas, Nº 10, 3º A. 14014 Córdoba.

Expediente: 14-AF-1669/09

Titular: José Feria Elinjer.

Domicilio: C/ La Fuente nº 15 (Ovhavillo del Río). 14129 Fuente Palmera (Córdoba).

En Córdoba a 5 de diciembre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 8.432/2012

Habiéndose intentado notificar, por el Servicio de correos el siguiente acto administrativo a la persona que se relaciona y resultando infructuosa en el domicilio que figura en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Primero: Que se ha dictado por esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, Orden de Inicio de Procedimiento de Reintegro de la subvención para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas como medida de apoyo a las familias andaluzas.

Segundo: Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer la interesada en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Córdoba de Fomento y Vivienda, en la calle Tomás de Aquino s/n, 14.071 de Córdoba, 9ª planta, en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura.

Tercero: Desde la recepción de la presente y según establece la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de quince días para audiencia y vista previa del expediente, así como para formular las alegaciones que a su derecho corresponda.

Expediente: 14-AF-1616/09.

Titular: María Paín Tamayo.

Domicilio: C/ Escritore López de Cárdenas, 3, Esc-2, 2º - 1. 14007 Córdoba.

En Córdoba a 5 de diciembre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. María de los Santos Córdoba Moreno.

Núm. 8.503/2012

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

Notificaciones

Expediente: CO-03091/2012. Matrícula: 4103CBK. Titular: Aerotruck Trans, S.L. Domicilio: Bda. Ntra. Sra. de la Oliva, nº 56- 4º B. Co Postal: 41013. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 8 de junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 02:35. Hechos: Transporte de mercancías desde Daimiel hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 27/04/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03178/2012. Matrícula: 3201B XK. Titular: Chavero Duarte Antonio. Domicilio: Plaza del Cerro 6. Co Postal: 14720. Municipio: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 11 de junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 420. Hora: 19:06 Hechos: Transporte de mercancías desde Córdoba hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica según placa de montaje de fecha 10/05/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03246/2012. Matrícula: 7613DNV. Titular: Montajes Feriales Expoline, S.A. Domicilio: Capitán Haya, 56. Co Postal: 28020. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 13 de junio de 2012. Vía: N502. Punto Kilométrico: 385. Hora: 08:43. Hechos: Transporte de mercancías desde Jaén hasta Almadén Sin aportar 20 disco/s desde la fecha 17/05/2012 hasta la fecha 08/06/2012. \$@\$ no porta certificado de actividades del conductor. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03345/2012. Matrícula: 1199HKW. Titular: Raúl Gijón Morillas. Domicilio: Camino Nuevo de Maracena 32 B. Co Postal: 18200. Municipio: Maracena. Provincia: Granada. Fecha de denuncia: 19 de junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 393. Hora: 10:56. Hechos: Transporte de mercancías desde Girona hasta Córdoba habiendo efectuado una conducción diaria de 10:39 horas, entre las 04:25 horas de fecha 11/06/2012 y las 20:09 horas de fecha 11/06/2012 exceso 00:39 horas. Ello supone un exceso inferior al 20% en los tiempos de conducción diaria. \$@\$ Se aporta como prueba el ticket del tacógrafo fecha 11-06-12. Normas Infringidas: 142.3 LOTT 199.3 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 325,00

Expediente: CO-03373/2012. Matrícula: 5584CYB. Titular: Arandix, S.C.A. Domicilio: C/ Cañada Real Tesoro, s/n. Co Postal: 29380. Municipio: Cortes de la Frontera. Provincia: Málaga. Fecha de denuncia: 15 de junio de 2012. Vía: NIV. Punto Kilométrico: 370. Hora: 08:22. Hechos: Transporte de mercancías desde Málaga hasta Ciudad Real excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte privado. Masa en carga: 4550 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 1050 kgs. 30%. Transporta muebles. Normas

Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03437/2012. Matrícula: 9461HCS. Titular: Proy. y Promociones Retobarna 2010, S.L. Domicilio: Avda. Estrasburgo, nº 32 - Local 3. Co Postal: 08206. Municipio: Sabadell. Provincia: Barcelona. Fecha de denuncia: 20 de junio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 404. Hora: 23:47. Hechos: Transporte público de mercancías desde Barcelona hasta Vélez-Málaga en vehículo ligero, careciendo de autorización de transporte. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03448/2012. Matrícula: 1423DXJ. Titular: Transportes Bayon y Racero, S.L. Domicilio: C/ Luz, Nº 16. Co Postal: 41100. Municipio: Coria del Río. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 10 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 424. Hora: 06:46. Hechos: Transporte publico de mercancías desde Jaén hasta Sevilla en vehículo pesado, careciendo de autorización de transporte. Transporta un contenedor con sillas. (Inmovilizado implícito en la denuncia). Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03476/2012. Matrícula: 9404CDB. Titular: Muñoz Izquierdo A. Domicilio: Frascuelo 3 Bj-Izqda. Co Postal: 41007. Municipio: Sevilla. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 10 de julio de 2012. Vía: N420. Punto Kilométrico: 69. Hora: 07:44. Hechos: Transporte de mercancías desde Sevilla hasta Villanueva de Córdoba excediéndose la MMA del vehículo realizando transporte público. Masa en carga: 5400 kgs. MMA: 3500 kgs. Exceso: 1900 kgs. 54,28% \$@\$ se aporta como prueba el ticket del pesaje. Transportando producto alimentación. Normas Infringidas: 140.19 LOTT 197.19 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Expediente: CO-03525/2012. Matrícula: M-0897-VN. Titular: Hassan Zentar. Domicilio: Río Jarama 3 3B. Co Postal: 28934. Municipio: Móstoles. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 12 de octubre de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 92. Hora: 08:30. Hechos: Transporte de mercancías desde Móstoles hasta Algeciras quebrantando la inmovilización ordenada en Boletín de Denuncia Nº 1414020112101102. \$@\$ El vehículo quedo inmovilizado por circular con un exceso de peso del 55,38%. Fue informado mediante acta de la que se le entrega copia al conductor. Normas Infringidas: 140.7 LOTT 197.7 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03531/2012. Matrícula: 3841CVH. Titular: Aljoser, S.L. Domicilio: C/ Uranio, Nº 21. Co Postal: 28330. Municipio: San Martín de la Vega. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 13 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 00:55. Hechos: Transporte de mercancías desde Getafe hasta Sevilla en vehículo pesado careciendo de autorización de transporte. Transporta material deportivo. Normas Infringidas: 140.1.9 LOTT 197.1.9 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 4.601,00

Expediente: CO-03534/2012. Matrícula: 3841CVH. Titular: Aljoser, S.L. Domicilio: C/ Uranio, Nº 21. Co Postal: 28330. Municipio: San Martín de la Vega. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 13 de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 01:02. Hechos: Transporte de mercancías desde Getafe hasta Sevilla sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacógrafo. Última revisión periódica, según placa de montaje, es de fecha 02/06/2010. Normas Infringidas: 141.5 LOTT 198.5 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.501,00

Expediente: CO-03536/2012. Matrícula: 3841CVH. Titular: Aljoser, S.L. Domicilio: C/ Uranio, Nº 21. Co Postal: 28330. Municipio: San Martín de la Vega. Provincia: Madrid. Fecha de denuncia: 13

de julio de 2012. Vía: A4. Punto Kilométrico: 353. Hora: 01:14. Hechos: Transporte de mercancías desde Getafe hasta Sevilla sin aportar 28 discos: desde la fecha 14/06/2012 hasta la fecha 11/07/2012. No presenta certificado de actividades. Normas Infringidas: 140.24 LOTT 197.24 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 2.001,00

Expediente: CO-03625/2012. Matrícula: 2477FBH. Titular: Destilerías de Rute S.A. Domicilio: Crt. Córdoba-Málaga Km 43. Co Postal: 14550. Municipio: Montilla. Provincia: Córdoba. Fecha de denuncia: 6 de julio de 2012. Vía: A45. Punto Kilométrico: 38,5. Hora: 17:35. Hechos: Transporte de mercancías desde Montilla hasta Rute realizando transporte privado de mercancías en vehículo pesado al amparo de autorización caducada, revocada o sin validez. Normas Infringidas: 141.13 LOTT 198.13 ROTT. Pliego de descargo: No. Sanción: 1.001,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en C/ Tomás de Aquino, 1 14071 Córdoba, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 25% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 15 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Córdoba, 14 de diciembre de 2012.- El Instructor, Fdo. Antonio Gálvez Arjona.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 8.433/2012

Mediante la presente, y de conformidad con el artículo 101, regla 5ª, del artículo 101.1.c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía, se publica que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de noviembre de 2012, se procedió a la aprobación definitiva del proyecto de Reparcelación formulado y aprobado por la Junta de Compensación para la ejecución del Estudio de Detalle, de la unidad de Ejecución AR-15, de este Municipio.

En Aguilar de la Frontera, a 13 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Francisco Paniagua Molina.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 47/2013

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre 2012, aprobó provisionalmente el expediente sobre modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de las los impuestos y tasas Municipales que a continuación se detallan, que surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y una vez transcurrido el periodo de exposición pública.

A) Modificación las siguientes Impuestos y Tasas Municipales:

1. Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
2. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Alcantarillado.
3. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Cementerio Municipi-

pal.

4. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Apertura de Establecimientos.

5. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento especial de la vía pública con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

6. Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio o Realización de Actividades en las Instalaciones Deportivas Municipales.

7. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.

8. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por depuración de vertidos.

9. Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de mercados municipales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dicho expediente se expone al público mediante anuncio colocado en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Diario de Córdoba, durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia el texto íntegro de las modificaciones aprobadas.

Baena, 21 de diciembre 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Belalcázar

Núm. 8.430/2012

Habiendo sido presentado en el Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba) por Dª. Lucía Bravo Martín, un Proyecto de Actuación para cambio de uso de Vivienda Unifamiliar Aislada para explotación agrícola a Casa Rural en Suelo No Urbanizable, en el polígono 61, parcela 160, paraje "El Raso", del término municipal de Belalcázar, el mismo ha sido admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2012.

Una vez admitido a trámite el referido Proyecto de Actuación, en virtud del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, al objeto de que, si así se estima, se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones oportunas.

Belalcázar, a 13 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vigara Copé.

Núm. 8.436/2012

Intentada sin efecto la notificación de Decreto de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2012 a D. Cristhian Efran Elizeche Mercado, con domicilio en la calle Conde Don Alonso nº 13-PBJ, de esta localidad, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999), a continuación se inserta el texto íntegro del mencionado Decreto.

“La inscripción en el Padrón Municipal de los Extranjeros No Comunitarios Sin Autorización de Residencia Permanente (en adelante ENCSARP) debe ser objeto de renovación periódica cada dos años y el transcurso del plazo señalado será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación.

Antes de caducar la inscripción padronal, este Ayuntamiento ha efectuado un aviso previo y expreso de caducidad a D. Cristhian Efran Elizeche Mercado.

Este ciudadano ENCSARP no ha renovado su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Belalcázar, estando legalmente obligado a ello.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 20 de noviembre) y la Resolución de 28 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local (B.O.E. de 30 de mayo de 2005), resuelvo:

Primero.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Belalcázar de D. Cristhian Efran Elizeche Mercado, ciudadano ENCSARP, con pasaporte nº 2932536 por no haber renovado su inscripción en el citado Padrón antes del día 16 de noviembre de 2012.

segundo Acordar la baja por caducidad en el Padrón de Habitantes de este Municipio de D. Cristhian Efran Elizeche Mercado”.

Belalcázar, 14 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Antonio Vígara Copé.

Ayuntamiento de Cardeña

Núm. 26/2013

A los efectos de lo previsto en el artículo 170 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento que ha quedado definitivamente aprobado el expediente de Modificación de Créditos núm. 8/2012, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2012 y publicado en el BO de la Provincia núm. 230, de fecha 3 de diciembre de 2012, que resumido por Capítulos queda del siguiente modo:

Capítulo	Denominación	Importe
IV	Transferencias Corrientes	2.269,87 €
	Total	2.269,87 €

La financiación de la modificación de créditos mediante Suplemento de Créditos, por importe de 2.269,87 €, procede llevarla a cabo de la siguiente manera:

- Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2011.

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	2.269,87 €
	Total	2.269,87 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cardeña a 24 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María

Trinidad Moreno Moreno.

Núm. 66/2013

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Cardeña, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B) Oficina de presentación: Registro General:

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Cardeña a 29 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. María Trinidad Moreno Moreno.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 8.426/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 676/2012.

Hecho causante: Infracción artículos 23-h, 26-h y 26-i, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Luis Jiménez Ordóñez.

Domicilio: Calle Ermita de la Esperanza, número 4.

Población: 14940 Cañada del Lobo. Cabra (Córdoba).

Fecha denuncia: 8 de julio de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 10 de septiembre de 2012.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.

Castro del Río (Córdoba), 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 8.427/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 679/2012.

Hecho causante: Infracción artículos 23-h, 26-h y 26-i, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Francisco Márquez Portero.

Domicilio: Calle Ronda de Curtidores, nº 6-B-P01.

Población: 14550 Montilla (Córdoba).

Fecha denuncia: 10 de julio de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 10 de septiembre de 2012.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.-

Castro del Río (Córdoba), 5 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Núm. 8.428/2012

Ante la imposibilidad de practicar su reglamentaria notificación personal, y conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por el artículo 17.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público a través del presente anuncio, la incoación de expediente sancionador con arreglo a la materia y otros datos de interés que se expresan a continuación:

Expediente administrativo número 684/2012.

Hecho causante.- Infracción artículo 25-1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Infractor: Don Juan Porras Santiago.

Domicilio: Calle Cantar del Vencido, Bloque 26, Bajo derecha.

Población: 14500 Puente Genil (Córdoba).

Fecha denuncia: 10 de julio de 2012.

Importe sanción: 150,00 euros.

Fecha Providencia inicio: 10 de septiembre de 2012.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles.

La documentación relativa al expediente incoado, se encuentra de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, a efectos de la posible presentación de alegaciones o reclamaciones en la forma y plazos establecidos en su vigente normativa reguladora.-

Castro del Río (Córdoba), 6 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Luis Caravaca Crespo.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 8.439/2012

El Pleno del Ayuntamiento de Córdoba, en sesión Ordinaria, celebrado el día 9 de octubre de 2010, acordó la creación de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante y aprobación de su Reglamento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, d 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Córdoba, 17 de diciembre de 2012.- El Concejal Delegado de Comercio y Vía Pública, Ricardo Rojas Peinado.

Ayuntamiento de Doña Mencía

Núm. 43/2013

Doña Juana Baena Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Doña Mencía (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna durante el trámite de información pública del expediente de modificación de determinadas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos y tasas municipales para el ejercicio 2013, modificación aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 29 de octubre de 2012, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo conforme a lo regulado en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el referido acuerdo Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se insertan íntegramente las modificaciones acordadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley antes citada.

Tasa por el Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos

Se modifica el artículo 6º, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 6º. Bonificaciones.

A las tarifas resultantes de lo establecido en el artículo anterior se aplicará una bonificación del 50 % en los siguientes casos:

- Jóvenes menores de 35 años que soliciten por primera vez la apertura de un establecimiento o el inicio de la actividad.
- Mujeres que inicien por primera vez la actividad o apertura de un establecimiento.
- Personas discapacitadas con certificado de minusvalía expedido por organismo de la Junta de Andalucía.
- Desempleados de larga duración (seis meses).

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publica-

ción en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 28 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.

Tasa por el Servicio de Mercado de Abastos

Se incluye un nuevo artículo, el quinto, con el siguiente contenido literal:

Artículo 5º. Bonificación.

Sobre la tarifa regulada en el artículo 3º, se establece una bonificación del 50 % durante dos años para las personas jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo que inicien la actividad comercial.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 28 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.

Tasa por la Prestación de Servicios Deportivos y de la Piscina Municipal

Se modifica el artículo 4, que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

A) Usos de Instalaciones Deportivas

Concepto	Infantil	Adultos
Pista Pabellón s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Pista Pabellón c/luz 1h	10,00 €	15,00 €
Bono 5 usos pista pabellón s/luz 1h	20,00 €	40,00 €
Bono 5 usos pista pabellón c/luz 1h	40,00 €	60,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas s/luz	1,00 €	2,00 €
Pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	2,00 €	3,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas s/luz 1h	5,00 €	10,00 €
Bono 10 usos pista de tenis, pistas polideportivas c/luz 1h	10,00 €	20,00 €
Campo de fútbol s/luz 1h		22,00 €
Campo de fútbol c/luz 1h		30,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol s/luz 1 h		88,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol c/luz 1 h		120,00 €
Campo de Fútbol-7 s/luz 1h		10,00 €
Campo de Fútbol-7 c/luz 1h		15,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 s/luz 1h		40,00 €
Bono 5 usos campo de fútbol-7 c/luz 1h		60,00 €

B) Tarifas por Publicidad en el Pabellón Polideportivo

Concepto	Precio
Diseño, impresión y colocación publicidad	150,00 €/año
1ª Planta Publicidad 1 lzq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
Publicidad 2 lzq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	175,00 €/año
Publicidad 3 lzq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	200,00 €/año
Publicidad 4 lzq, 4 Drch. 3,5 m x 1,36 m	225,00 €/año
Publicidad central	250,00 €/año
P. Pista Publicidad 1 lzq, 1 Drch. 3,5 m x 1,36 m	150,00 €/año
Publicidad 2 lzq, 2 Drch. 3,5 m x 1,36 m	175,00 €/año
Publicidad 3 lzq, 3 Drch. 3,5 m x 1,36 m	200,00 €/año
Fondo 1	100,00 €/año

Fondo 2	120,00 €/año
Fondo 3	150,00 €/año
Fondo 4	120,00 €/año

* Las anualidades de publicidad podrán ser prorrateadas por meses, en los casos en que se concierten ya iniciado el año natural.

C) Tarifas Programas Deportivos

Talleres y módulos *	Infantil	Adultos	Pens. / Disc.
2 sesiones semanales / mensualidad	10,00 €	11,00 €	5,00 €
3 sesiones semanales / mensualidad	15,00 €	16,00 €	10,00 €
Bono trimestral 2 sesiones semanales	25,00 €	26,00 €	15,00 €
Bono trimestral 3 sesiones semanales	35,00 €	38,00 €	20,00 €

D) Cursos de Natación

Concepto	Infantil	Adultos	Pens. / Disc.
Curso de bebés (15 sesiones)	18,00 €		
Curso de bebés (10 sesiones)	15,00 €		
Curso de natación (15 sesiones)	27,00 €	27,00 €	22,00 €
Curso de natación (10 sesiones)	23,00 €	23,00 €	17,00 €

* Se aplicará un descuento del 10 % a partir de la segunda unidad familiar que se inscriba en la misma actividad.

E) Actividades Varias

Concepto	Infantil	Adultos
Cursos de formación		25,00 € 35,00 €
Curso de desfibrilador semiautomático		45,00 €
Curso de primeros auxilios aplicados al deporte		15,00 €
Fianza participación competiciones	15,00 €	30,00 €
Cuota por jugador por participación competiciones	0,50 €	1,00 €
Campus Multideportivo quincena		35,00 €
Campus Multideportivo mensualidad		55,00 €
Campus Multideportivo bimensual		90,00 €
Programa senderismo		7,00 €
Campeonato de tenis individual	10,00 €	15,00 €
Campeonato de tenis parejas	15,00 €	20,00 €
Día de la Bicicleta y Día de Andalucía	2,00 €	2,00 €

F) Accesorios, Material y Máquinas Expendedoras

Concepto	Cuota
Equipo de sonido (altavoces, etapa y mesa) 1 h	20,00 €
Altavoz autoamplificado 1 h	15,00 €
Cañón de Luz 1 h	20,00 €
Refrescos y agua máquina expendedora	1,00 €
Café y varios máquina expendedora	0,50 €
Fianza evento deportivo ocasional de 1 día	100,00 €
Fianza evento deportivo ocasional de fin de semana	200,00 €

G) Entradas Piscina Municipal

	Infantil	Adultos	Pens / Disc
Entrada día laborable jornada reducida (lunes - viernes)	1,50 €	2,70 €	1,50 €
Entrada día laborable jornada completa (lunes - viernes)	2,50 €	3,40 €	2,50 €
Entrada sábados, domingos y festivos	2,55 €	3,45 €	2,55 €
Bono 10 baños	10,00 €	18,00 €	10,00 €
Bono 20 baños	16,00 €	31,00 €	16,00 €
Bono temporada acuaterapia 1 h/diaria*	10,00 €	10,00 €	10,00 €
Bono temporada 2 unidades familiares		50,00 €	
Bono temporada 3 unidades familiares		65,00 €	
Bono temporada 4 unidades familiares		77,50 €	
Bono temporada 5 unidades familiares		87,00 €	

* Será obligatorio aportar el certificado médico que prescriba la acuaterapia.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Doña Mencía, 28 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.- El Secretario, firma ilegible.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Doña Mencía, 28 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 8.237/2012

Por Antonio López Madrid e Hijos S.C.P., se ha solicitado licencia municipal de apertura del Proyecto de Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Vacuno de Leche "El Chorrillo", con emplazamiento en Polígono nº 15, Parcela nº 24, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 11 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 8.429/2012

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9,00 a 14,00 en el Departamento de Sanciones, sito en Plaza Nueva, 1 de Lucena, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lucena a 14 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: N.SAN.ADM/MULT

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 51309

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
8957CKS	Y0692722E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1540/2012	ADIR MARIUS-FLORIN		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
4990CRR	30450232A	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
531/2012	AGUILERA MOYANO ARACELI		-Resolución * -
4990CRR	29957684T	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2675/2011	AGUILERA RUIZ RAFAEL		-Resolución * -
1074FHB	50601539K	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
1239/2012	ALGAR SAUCA ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
6010FMC	30460776J	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1259/2012	ALGAR SERRANO ANTONIO		-Incoación-
6010FMC	30460776J	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO
560/2012	ALGAR SERRANO ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
8218DCX	B14502181	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO
976/2012	ANTONIO ALGUACIL,S.L.		-Resolución * -
5424FCH	52489628V	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
642/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
5424FCH	52489628V	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
730/2012	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Incoación No Identificación Conductor-
5424FCH	52489628V	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2754/2011	ARANDA MARQUEZ ANTONIO		-Resolución * -
3438DPD	70646870R	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO
1608/2012	ARAUJO RODRIGUEZ CESAREO		-Incoación Estacionamiento -
4462FPV	34024727E	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2559/2011	ARJONA RUIZ SALVADOR		-Resolución * -
4462FPV	34024727E	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2778/2011	ARJONA RUIZ SALVADOR		-Resolución * -
0099CJT	80152991S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1513/2012	ARMAZA DEL RIO JOSE MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
2557FFT	A84155886	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2551/2011	AUTOPARK RENTING DE VEHICULOS SA		-Resolución * -
M8748SM	X8524844D	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1321/2012	BAIARAM GABRIELA		-Resolución Sin Alegaciones-
CO3704AG	X9347540H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
267/2012	BAIARAM SIMONA		-Resolución * -
5772BLD	45266355D	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
656/2012	BARROSO RUIZ CECILIO		-Resolución * -
M9382UH	30460971R	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2707/2011	BERGILLOS LUNA MIGUEL JESUS		-Resolución * -
Z1990AT	8721653F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2915/2011	BIRSOGHE VILCU IONEL		-Resolución * -
Z1990AT	X8721653F	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2850/2011	BIRSOGHE VILLU JONEL		-Resolución * -
8598CRD	Y1733435P	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2790/2011	BOTEANU GHEORGHE		-Resolución * -
0529GBK	75131451L	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2725/2011	BUENO CASARRUBIOS RAFAEL		-Resolución * -
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
218/2012	BURGUILLLOS MORA ANDRES		-Resolución * -
0307CDD	30710650S	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
247/2012	BURGUILLLOS MORA ANDRES		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
0307CDD 635/2012	30710650S BURGUILLLOS MORA ANDRES	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO7568Z 1485/2012	34016599J CABELLO GOMEZ ASUNCION	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3012AP 2596/2011	50607859Q CAMPAÑA MUÑOZ GEMA	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4685BFY 458/2012	34018290W CAMPILLOS PAREJA MARIA FRANCISCA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA1067DC 334/2012	80129549X CAÑETE MARMOL SANTOS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2251FDK 2682/2011	A84523380 CASPROEM EMBALAJES, S.A.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B4640WK 1422/2012	39142718F CERON MUÑOZ ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7169HFB 1465/2012	50615331J CONTRERAS MAILLO ALVARO JOAQUIN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9472DHY 652/2012	30456435L CORTES CABALLERO MARIA DOLORES	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO0731AL 1230/2012	34011250T CORTES MONTERO JERONIMO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO1742AL 594/2012	50600648G CRUCES VILLA CELIA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2852FXM 1355/2012	50615112R CUADRA BURGOS ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
0473BBW 1479/2012	X9312886W DANUT , STINGU	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0317FZL 2789/2011	50617226E DELGADO RIVAS ANDRES FELIPE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
4839CRF 203/2012	26223644X DOMINGUEZ REINA RAFAEL	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
B31590F 2580/2011	X9078466K DRAGAN LILIANA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
3174BZG 526/2012	A14058770 DULCEMA, S.A.	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9838CTT 704/2012	47732828P ESQUERRE LLAGOSTERA AURORA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación No Identificación Conductor-
8918BRK 1200/2012	Y0625720L EZZIKOURI SAID	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5856DST 2809/2011	50612136S FERNANDEZ ARANDA JESUS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
8336BJL 1337/2012	80119733S FERNANDEZ MOLERO MARIA ARACELI	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO9485AS 1523/2012	X9017955T FIERARU FLOREA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M7058TN 1305/2012	X6911108E FLOREA GHERGHE	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO9154AP 500/2012	Y2122183X GALBENU TEODORA MAGDALENA	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
8027DLL 1492/2012	48866214T GALINDO AGUILERA M CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1214FPN 1499/2012	50617060V GARCIA GOMEZ MARIA DEL CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3479CFN 985/2012	75705454B GARCIA RUIZ DIONISIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
AL 8747Z	B04434973	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
542/2012	GAS SAN RAFAEL SL		-Resolución * -
7945DYG	30825339A	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1469/2012	GOMEZ EXPOSITO JUAN ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
7562BTR	50606467G	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1569/2012	GONZALEZ GARRIDO VICTOR MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
7591GDP	15454518J	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1505/2012	GONZALEZ PEREZ MIGUEL		-Incoación Estacionamiento -
1084DJR	X8771515M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1235/2012	GRACEA FLORINEL		-Resolución Sin Alegaciones-
Z5103BG	X2685473Q	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO
728/2012	HAMIDALLAH MOHAMED		-Incoación No Identificación Conductor-
B6581VM	50623279A	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1532/2012	HEREDIA CORTES MANUEL		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
0079CBR	34028492S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1332/2012	HERRADOR MEDINA FRANCISCO SOLANO		-Resolución Sin Alegaciones-
CO8953AM	X9182544R	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
572/2012	ILIEV FURNADZHIEV ALESKSANDAR		-Resolución * -
8891FXV	B14638167	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
344/2012	ILUMINALUC, S.R.L.L.		-Resolución * -
9962DSC	B14638167	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
931/2012	ILUMINALUC, S.R.L.L.		-Resolución * -
8022DGL	B14653026	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
784/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
8022DGL	B14653026	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
825/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
8022DGL	B14653026	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
863/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Incoación No Identificación Conductor-
8022DGL	B14653026	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
94/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Resolución * -
8022DGL	B14653026	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
412/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Resolución * -
8022DGL	B14653026	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
833/2012	IMPEBLANC, S.L.		-Resolución * -
5039GPM	A04202008	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
456/2012	JARQUIL ANDALUCIA,S.A		-Incoación No Identificación Conductor-
3557DRL	50605809J	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO
325/2012	JIMENEZ HURTADO VANESSA		-Resolución * -
7704CVS	74642971J	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2829/2011	JIMENEZ NADAL JOSE MARIA		-Resolución * -
6752CYW	B14883854	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1003/2011	JOSE FLORES MOLERO S L		-Recurso Desestimado *-
9750HDG	B14883854	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2443/2011	JOSE FLORES MOLERO S L		-Recurso Desestimado *-
0768DZP	25265587H	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1185/2012	LEON ARJONA ANTONIO		-Resolución Con Alegaciones-
9822CSL	24184166B	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1434/2012	LOPEZ PEREZ ANA Mª		-Incoación Estacionamiento -
CO0247AY	34018858H	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
571/2012	LOPEZ ROMERO MANUEL		-Resolución * -
6960CRR	43816059R	500,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1312/2012	LUIS CURBELO ERNESTO WLADIMIR		-Resolución Denuncia Notificada Acto-
8813CLG	X8867567D	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
327/2012	LUPU DANIELA		-Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
MA7842BX 629/2012	X5927123T MANU VIOREL	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
9299CHS 2869/2011	X9266590M MARIN MIHAI CATALIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0189BLV 1514/2012	38497851Z MASA DURAN JUAN JOSE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0246HBB 1276/2012	48871447N MIRANDA ARANDA CARMEN	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
CO2958AP 1508/2012	51210344Q MISTAR BENMAAYOUF DRISS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7799GKV 1568/2012	34017630D MONTES TEJERO SALVADOR	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Denuncia Notificada Acto-
9634FMY 1552/2012	50615116M MUÑOZ BERGILLOS AGUSTIN	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9634FMY 1558/2012	50615116M MUÑOZ BERGILLOS AGUSTIN	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5198FXZ 1557/2012	50614287G MUÑOZ BERGILLOS PEDRO JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
1071FTL 1551/2012	80119690H MUÑOZ JIMENEZ PEDRO	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7062DCM 1515/2012	40510307Q MUÑOZ RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2117CRM 651/2012	48870525X ORTEGA HIDALGO LOURDES	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9422BYB 564/2012	30968444W ORTIZ SANCHEZ DAVID	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO2380AN 2587/2011	X8349824L PAPAN DOINA	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE5051CT 1488/2012	24819935Z PAREJA MARTIN JUAN ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO6804AU 786/2012	75670953X PAREJO GARCIA PEDRO	45,50	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
5285CYK 2958/2011	X0176994D PAUL RICHARD L. MROCEK	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA3863BM 214/2012	80119885Y PEREZ LEON JUAN JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1080FRS 403/2012	34026887C PEREZ MOLINA MARIA JESUS	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
MA5066CW 612/2012	30490847T PEREZ PEREZ JOSE	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-
1901DTG 1450/2012	50623998D PINO PINEDA MARIA DE LOS ANGELES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
0812FCB 1433/2012	B93008837 PLACE COLOURS BENALMADENA S.L.	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
M0913OD 1474/2012	47494517T PORRAS LOPEZ PALOMA MARIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE1357CT 1339/2012	30456275C POZO VILLA MIGUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
1213FTF 52/2012	50605635T PRIEGO GALISTEO RAUL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
1213FTF 1173/2012	50605635T PRIEGO GALISTEO RAUL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
7778GRS 397/2012	B14768881 PRODUCTOS QUIMICOS BRISOL S.L	91,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4121GFL 1607/2012	34016672V RAMIREZ VERDU CRISTOBAL JOSE	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2196FCK 2771/2011	80143392F RAYA PRIEGO FRANCISCO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
2282HFJ 1517/2012	A12584470 RECORD GO ALQUILER VACACIONAL S.A	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
5595CBY 1429/2012	52486644T REQUEREY LUNA VICENTE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
7988CYB 1542/2012	50606545J REYES JIMENEZ FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5141CCW 2834/2011	28507994T REYES URBANO RAFAEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
6948DDG 729/2012	30800208B RIDER ANSIO RAMONA	180,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7234CPJ 1550/2012	80110089P RIVAS ALONSO ARACELI	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
J3264X 2743/2011	24266120Q RIVAS MEJÍAS ANTONIO MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
J3264X 85/2012	24266120Q RIVAS MEJÍAS ANTONIO MANUEL	160,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
CO3167AJ 1534/2012	X7969755W ROCA OBREGON LUIS WASHINGTON	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
5573CXM 1536/2012	34025275H RODRIGUEZ DELGADO GENARO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO0830S 163/2012	34025275H RODRIGUEZ DELGADO GENARO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
5573CXM 266/2012	34025275H RODRIGUEZ DELGADO GENARO	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
7291GVF 1510/2012	25336487D ROSAL SANCHEZ JOSE FRANCISCO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C7978AXO 775/2012	30464284W RUIZ CASTILLO MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
9293CLC 1442/2012	74918690P RUIZ MONTENEGRO JESUS MANUEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
SE7460CM 1581/2012	26978540T SANCHEZ JIMENEZ ANTONIO JESUS	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2361FZX 2761/2011	50610252V SANCHEZ SOLIS MARIA DEL CARMEN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0596FRC 1421/2012	N2041136I SARL MOGISA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
6382CKZ 836/2012	17418689F SERRANO CALDERON MARIA ISABEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
SE7377CS 605/2012	X5644935E STEFAN SORIN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
M7778ZG 1545/2012	B14607360 TRADIZIONE SELECCION S L	22,75	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO4836AT 1531/2012	34010685X TRUJILLO BUJALANCE ANGEL	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
M8890WW 1522/2012	X8319171W TUNARU VASILE	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3562FJZ 321/2012	30400725S URBANO DOMINGUEZ MANUEL	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución * -
0931GWY 2016/2011	30447497M URBANO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Recurso Desestimado *-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
1243GJY	B81312936	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
2959/2011	VILLACU AGRICOLA, S.L.		-Resolución * -
2632BMF	40580267X	600,00	NUEVA LEY TRÁFICO
243/2012	ZAMFIR . OLIVER		-Resolución * -

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 8.475/2012

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), y en el punto 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, dos intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan a continuación, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Expediente.- Boletín.- Denunciado/a.- Matrícula.- Localidad.- Fecha.- Cuantía.- Precepto.- Artículo.- Resolución.

0249/2012; 0446/2012; Rocío Alcaide Berral; 15452267Q; 4112GCY; Montemayor; 13/03/2012; 200,00 €; R.G.C.; Art. 3.1.5 B; Desestimación Recurso Reposición.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 horas en el Negociado de Sanciones de Tráfico, sito en el Ayuntamiento de Montemayor (Córdoba), a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Montemayor 20 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 23/2013

De conformidad con lo establecido en el art. 169.4 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse formulado reclamaciones, se expone al público la aprobación definitiva del Presupuesto General Consolidado para el 2013, inicialmente aprobado por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012

En cumplimiento del art.127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local se publica la plantilla del Ayuntamiento para el ejercicio 2013 aprobada por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2012.

PLANTILLA EJERCICIO 2013

PLAZA	GRUPO DE TITULACION	NUMERO
Personal Funcionario habilitados de carácter nacional		
Secretario de Admon. Local	A1	1
Interventor de Admon. Local	A1	1
Administración General		
Técnico de Admon. General	A1	2
Administrativo de Admon. General	C1	21
Auxiliar Administrativo de Admon. General	C2	15

Subalterno de Admon. General	E	3
Administración Especial		
Arquitecto Superior	A1	2
Ingeniero Superior	A1	1
Archivero-Bibliotecario	A1	1
Psicólogo	A1	1
Técnico Superior de Desarrollo	A1	1
Técnico Medio de Desarrollo	A2	1
Arquitecto Técnico o Aparejador	A2	3
Ingeniero Técnico Industrial	A2	1
Técnico Superior Prevención Riesgos Laborales	A2	1
Técnico Ayudante de Biblioteca	A2	1
Trabajador Social	A2	6
Educador Social	A2	1
Técnico Informático	C1	1
Delineante Administrativo	C1	1
Oficial de 1ª Sepulturero	C2	1
Oficial 1ª Almacenero	C2	1
Técnico Instalador Electricista	C2	1
Ayudante Sepulturero	E	1
Subinspector	A2	1
Oficial	C1	8
Policía	C1	36
Personal Laboral		
Técnico Educativo	A1	1
Licenciado en Cc. Económicas y Empresariales	A1	1
Director Servicios Sociales	A2	1
Trabajador Social	A2	1
Técnico Auxiliar de Deportes	C1	1
Monitor Deportivo	C1	1
Administrativo	C1	2
Oficial 1ª Coordinador Actividades Culturales	C2	1
Oficial de 1ª Encargado Albañil	C2	1
Oficial de 1ª Albañil	C2	4
Oficial de 1ª Conductor-Maquinista	C2	3
Oficial de 1ª Matarife	C2	1
Oficial de 1ª Electricista	C2	1
Oficial de 1ª Fontanero	C2	1
Oficial de 1ª Conductor	C2	4
Oficial de 1ª Administrativo	C2	1
Oficial de 1ª de Medio Ambiente	C2	2
Oficial de 1ª de Instalaciones Deportivas	C2	1
Oficial de 2ª de mantenimiento de Deportes	C2	1
Oficial de 2ª Electricista	C2	2
Oficial de 2ª de Servicios Varios de Seguridad y P. Civil	C2	1
Oficial de 2ª de Servicios Varios	C2	2
Oficial de 2ª Jardinería	C2	2
Oficial de 2ª Mercado	C2	1
Subalterno de Deportes	E	4
Limpiadora	E	2

PRESUPUESTO CONSOLIDADO 2013-01-02

	Ayuntamiento	ATRIUM ULIA S.L.	Ajustes	Total
Ingresos				
Corrientes				
Impuestos directos	6.712.616,27			6.712.616,27
Impuestos indirectos	243.273,45			243.273,45
Tasas y otros ingresos	2.819.551,03			2.819.551,03
Transferencias corrientes	6.074.065,45	41.470,38	40.000,00	6.075.535,83
Ingresos patrimoniales	198.848,32			198.848,32
Capital				

Enajen. inversiones reales	1,00			1,00
Transferencias de capital		121.186,01	121.186,01	0,00
Pasivos financieros		591.979,40		591.979,40
Total	16.048.355,52	754.635,79	161.186,01	16.641.805,30
Gastos				
Corrientes				
G. personal	7.235.139,05	39.079,91		7.274.218,96
G. bienes ctes. y servicios	5.907.061,25	715.495,88		6.622.557,13
G. financieros	616.385,01	60,00		616.445,01
Transferencias corrientes	832.292,98		40.000,00	792.292,98
Capital				
Inversiones reales	30.003,00			30.003,00
Transferencias de capital	47.576,90			47.576,90
Activos financieros				0,00
Pasivos financieros	1.379.897,33			1.379.897,33
Total	16.048.355,52	754.635,79	40.000,00	16.762.991,31

Núm. 8.491/2012

En los ingresos de la empresa se incluye la cesión de un inmueble por el Ayuntamiento, operación que no tiene reflejo en el Presupuesto de este último por importe de 121.186,01.

En Montilla a 2 de enero de 2013.- El Alcalde, Federico Cabe-
llo de Alba Hernández.

Ayuntamiento de Palma del Río

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente	Nombre	DNI	Población	Matrícula	F. Den.	Precepto infringido	Importe
779/2012	Muñoz Navarro Rafael	30932171T	14004-Córdoba	CO1960AX	27/08/12	9 Bis-1-5B (Ley Seguridad Vial)	600,00 €
745/2012	Pérez Quiñones Manuel	32861291H	11100-San Fernando	4221DRZ	26/07/12	69-2-G	200,00 €
773/2012	Rincón Navarro María José	80151491X	14700-Palma del Río	C1668BST	06/07/12	99-1-2A	200,00 €
787/2012	Cornejo Regal S.A.	A14281208	14700-Palma del Río	7789FBY	27/08/12	69-2-1E	200,00 €
798/2012	Toma Stefan	X8487667T	14700-Palma del Río	Z4309AF	01/09/12	69-2-F1	200,00 €
818/2012	León Vega Emilio	30063922R	14700-Palma del Río	CO3366AB	12/09/12	69-2-D	200,00 €
807/2012	Rejano Enríquez Belén	80145638E	14700-Palma del Río	CO7009AX	06/09/12	69-2-B	200,00 €
617/2012	Martínez Martínez Suleyka María	80163479S	14700-Palma del Río	CO0706AC	10/06/12	24-2-2A	200,00 €
777/2012	Aragoneses Delgado Raúl	32052209F	11300-La Línea de Concepción	8343CMV	27/08/12	9 Bis-1-5B (Ley Seguridad Vial)	1.500,00 €
765/2012	Almonte García Rafael Eduardo	Y1314652D	10300-Navalmoral de la Mata	0174BXN	14/08/12	159-2D.	200,00 €
856/2012	Caparrós Moreno José Luis	30964330M	14700-Palma del Río	M1684YN	01/10/12	159-2D	90,00 €
844/2012	Ianos, Nicole-Calín	X8660261W	14120-Fuente Palmera	CA6244BS	18/09/12	52	200,00 €
838/2012	Trassierra Benítez Rosa María	15452823C	14700-Palma del Río	0882BYX	22/09/12	69-2-E	200,00 €
896/2012	Toro Lara Antonio José	77803282D	14700-Palma del Río	8510GBB	22/10/12	161-1A	90,00 €
882/2012	Oliva García Samuel	15456658Z	14700-Palma del Río		12/10/12	157-1-1A	200,00 €
881/2012	Sánchez Tinajero Juan	3164582K	14700-Palma del Río	SE3367CY	03/10/12	98-1-1A	200,00 €
835/2012	Orihuela Narváez Óscar Manuel	52567612P	14120-Fuente Palmera	2716FHM	21/09/12	157-1-1A	200,00 €
890/2012	Sánchez Tinajero Juan	3164582K	14700-Palma del Río	SE3367CY	30/07/12	69-2-C	200,00 €
886/2012	Calvo Vega María del Carmen	28533799E	03015-Alicante	SE3843DM	11/10/12	69-2-F	90,00 €
903/2012	Ungureano Aurel	X09363840B	14700-Palma del Río	BH6554BP	25/10/12	69-2-E	200,00 €
905/2012	Ruiz Martínez, María Antonia	80131430M	14700-Palma del Río	7602DRL	25/10/12	161-1A	90,00 €
916/2012	Trassierra Benítez Rosa María	15452823C	14700-Palma del Río	0882BYX	27/10/12	159-2D	90,00 €
922/2012	Sirbitu Marian	X9858292D	14700-Palma del Río	1215CZN	30/10/12	69-2-E	200,00 €
911/2012	Ghita Raluca-Julia	X09595313N	14700-Palma del Río	MU7266BM	27/10/12	159-2D	90,00 €
920/2012	Ratulescu Florian	X8512986L	14700-Palma del Río	0672CWL	30/10/12	69-2-E	200,00 €
921/2012	Dobre Constantin	X9321396W	14700-Palma del Río	MA8065BN	30/10/12	69-2-E	200,00 €
926/2012	Jiménez Santos Antonio	30417755W	14700-Palma del Río	8674BXP	30/10/12	69-2-1D	200,00 €
937/2012	Muñoz Guerra Cesáreo	44365689T	41400-Écija	6788FHP	29/10/12	98-2-2A	200,00 €
934/2012	Rincón Navarro María José	80151491X	14700-Palma del Río	0381BKY	05/11/12	69-2-G	200,00 €
935/2012	Rincón Navarro María José	80151491X	14700-Palma del Río	0381BKY	05/11/12	98-1-1B	200,00 €
942/2012	Fieraru Alin-Ionut	X8954930H	14700-Palma del Río	8729BHD	31/10/12	98-2-1C	200,00 €
851/2012	Sillero Jiménez Daniel Agustín	14635002X	14100-La Carlota	4734GFJ	26/09/12	5-1-1A	200,00 €
955/2012	Sánchez Gómez Rafael	30473620T	14110-Fuente Palmera	3997CGT	01/11/12	26-1-2A	500,00 €

1001/2012	Agrocampaña S.A.	A14116065	14540-La Rambla	4104BZW	27/11/12	68-1-2A	90,00 €
1013/2012	Núñez Heredia Juan Antonio	52246084C	41400-Écija	SE7574CC	23/11/12	98-2-1C	200,00 €
983/2012	Caldararu Ionela	X08948708Y	14700-Palma del Río	CO0101AP	22/11/12	69-2-E	200,00 €
990/2012	Ungureanu Aurel	X9363840B	14700-Palma del Río	BH6554BP	17/11/12	98-1-1A	200,00 €
991/2012	Ungureanu Aurel	X9363840B	14700-Palma del Río	BH6554BP	17/11/12	24-2-2A	200,00 €
992/2012	Gugu Adrian	Y1532189N	14700-Palma del Río	CO2464AC	15/11/12	12-1	80,00 €
993/2012	Gugu Adrian	Y1532189N	14700-Palma del Río	CO2464AC	15/11/12	11-1-2A	200,00 €
1002/2012	Caldararu Ionela	X08948708Y	14700-Palma del Río	CO0101AP	27/11/12	68-1-2A	90,00 €
1007/2012	Almenara Romero Antonio	30528673Z	14700-Palma del Río	CO8340AG	27/11/12	159-2D	90,00 €
1015/2012	Cabello Martínez Miguel Ángel	80145983E	14700-Palma del Río	C2634BTZ	24/11/12	99-1-2A	200,00 €
1024/2012	Garzón Sigler María Remedios	30466106F	14700-Palma del Río	0333DGM	28/11/12	69-2-E	200,00 €
1025/2012	De la Bella Garzón Rocío	80151725Z	14700-Palma del Río	3399FGR	28/11/12	69-2-E	200,00 €
1005/2012	Palomero Cumplido, Serafín	29951684A	14700-Palma del Río	4940CCT	27/11/12	159-2D	90,00 €
963/2012	Reyes Rodríguez Evaristo	80133614G	14112-Fuente Palmera	7083FZP	14/11/12	24-2-2A	200,00 €
1030/2012	Jiménez Maldonado Óscar	52569583R	41440-Lora del Río	SE7653CD	01/12/12	69-2-D	200,00 €
999/2012	Cdad. Regantes Canal de la Margen Iz. Genil	G1405049E	14700-Palma del Río	7063DBW	27/11/12	68-1-2A	90,00 €

Palma del Río, 18 de diciembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del Señor Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 8.492/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes, incoados por multas de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sito en el edificio del Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el BOP.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expediente.- Nombre.- DNI.- Población.- Matrícula.- F. den.- Precepto infringido.- Importe.

788/2012; Caro Jiménez, Juan Carlos; 30538515N; 14014 Córdoba; 8851FTX; 25/08/12; 24-2-2A; 200,00 €.

Palma del Río, 18 de diciembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Fdo. Andrés Rey Vera.

Núm. 8.493/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de

Expediente	Nombre	DNI	Población	Matrícula	F. Den.	Precepto infringido	Importe
674/2012	Heredia Ruiz Maria Angeles	30539391Z	14700-Palma del Río	4282BGG	21/06/12	24-2-2A	200,00 €
815/2012	Sanchez Nieto Teodomiro	32730751A	14700-Palma del Río	C5261BVL	07/09/12	99-1-2A	200,00 €
659/2012	Ruiz Cordoba Manuel	52489182P	14700-Palma del Río	4278HCP	13/06/12	24-2-2A	200,00 €

la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285 de 27-11-92), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores, incoados en materia de tráfico, que se indican, instruidos por la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Tráfico de la Jefatura de Policía Local, sita en el edificio del Ayuntamiento, dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

Se señala igualmente que la interposición de recursos contra la resolución que pone término al procedimiento no suspenderá la ejecutividad de la misma, debiendo abonarse la sanción que se le imponga en la misma en los plazos previstos en el artículo 2 del Reglamento General de Recaudación, en función de la fecha de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. El pago deberá hacerse efectivo mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta de la entidad LA CAIXA, número de cuenta 2106-0199-11-2102096019N, siendo imprescindible indicar el número de expediente. Transcurrido dicho plazo se procederá a la exacción de la multa por la vía ejecutiva con el 20 % de recargo de apremio.

Palma del Río, 18 de diciembre de 2012.- El Tercer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Fdo. Andres Rey Vera.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 99/2013

No habiéndose presentado reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales y No Fiscales para el ejercicio 2013 de este Excmo. Ayuntamiento, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2012 por el Pleno Corporativo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de noviembre de 2012, quedando de la siguiente forma:

Primero.- Modificar la Ordenanza fiscal número 12, reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en su artículo 8

1. "Para determinar el importe del incremento real, se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo, estimado conforme a la Sección Segunda de este Capítulo, el porcentaje de 3,5 cuando el periodo comprendido entre la última transmisión y la actual sea inferior o igual a 2 años, y de 2,48 a partir de tres años, multiplicado por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor".

Segundo.- En consonancia con el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno de esta corporación con fecha 14 de junio de 2012, incrementar todas las tasas y precios públicos, establecidos por este ayuntamiento en un 2,6%, que corresponde al IPC interanual contado de octubre de 2011 a septiembre de 2012.

No le afectará este incremento a las ordenanzas:

31.- Tasa por Ejecución Subsidiaria de Obras o Servicios y por Prestación Voluntaria a requerimiento de Particulares, al no proceder

34.- Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Público de Ayuda a Domicilio, ya que viene marcada por la Excmo. Diputación Provincial.

36.- Precio Público de la Guardería Municipal, al venir marcado por la Junta de Andalucía.

Tercero.- Modificar la Ordenanza Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades Económica, de acuerdo con la nueva normativa aplicable.

Peñarroya-Pueblonuevo a 2 de enero de 2013.- La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.482/2012

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Propuesta de Resolución correspondiente al expediente sancionador núm. 43/12-S.C., formulada el día 26/11/2012 por el Instructor designado en el procedimiento instruido en esta Administración contra D. Abderrahim Ennaji, con N.I.E. número X-4781266-A, domiciliado en calle Santa Lucía, núm. 20, de Pozoblanco (Córdoba), por infracción de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, siendo tipificada como grave en virtud de lo establecido en su artículo 25.1, proponiendo una sanción de 150 €, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las

alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 13 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 8.525/2012

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de la Resolución de la Alcaldía, expedida el día 20/04/2012, correspondiente al expediente núm. C.A._18/10, por la que se resuelve conceder Licencia de Funcionamiento para la actuación: "Distribución de energía eléctrica en media tensión para suministro eléctrico del P.I. Palomares" con emplazamiento en el paraje "La Guijuela" hasta el Plg. Ind. Palomares, de este término municipal, y cuya titularidad la ostenta la entidad Finlam Pedroches, S.L., C.I.F. núm. B-14.571.012, comunicándole que:

1º.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Independiente de ello, puede formular Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A.

2º.- Cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

Pozoblanco, 17 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.502/2013

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de diciembre de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Miguel Ángel Serrano Carrillo, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Jorge Mérida Jiménez y Dª Victoria Casanova Quesada en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 15 de diciembre de 2012.

Priego de Córdoba, 14 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 8.481/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su re-

presentante, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el

presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación.

EXPEDIENTE	NOMBRE	N.I.F.	LOCALIDAD	ACTO
575/12	MIGUEL ÁNGEL CALERO FERNÁNDEZ	44.359.765-X	CÓRDOBA	INCOACIÓN
580/12	GUILLERMO SANTIAGO VASCO	30.805.816-F	CÓRDOBA	INCOACIÓN
637/12	MANUEL GRANADOS PEDRAZA	30.978525-D	LA RAMBLA	INCOACIÓN ACTO
638/12	MANUEL GRANADOS PEDRAZA	30.978.525-D	LA RAMBLA	INCOACIÓN ACTO
611/12	LAUREANO GIRALDES PULIDO	50.610.558-R	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	INCOACIÓN ACTO
457/12	ANTONIO JESÚS POLONIO TORRELLAS	34.028.580-B	MONTALBÁN DE CÓRDOBA	INCOACIÓN
244/12	FIDEL CANO LUQUE	30.487.776-B	MONTILLA	NOTIFICACIÓN
604/12	UNIÓN DE PROMOTORES DE ANDALUCIA OCCIDENTAL S L	B-14694285	MONTILLA	INCOACIÓN
531/12	LUIS ROMERO ROMERO	33.399.397-Q	MÁLAGA	INCOACIÓN
593/12	JULIÁN CÁCERES ROMERO	52.569.406-P	LA CARLOTA	INCOACIÓN
34/12	ANTONIO MORENO FLORES	53.597.874-P	ANDUJAR	NOTIFICACIÓN

En virtud de lo anterior dispongo que, los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 8'30 a 14'30 horas en la Jefatura de la Policía Local, sita en C/ Ancha, 8 de La Rambla, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

La Rambla, a 18 de diciembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 8.484/2013

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Valenzuela y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por la Sra. Alcaldesa se han dictado con fecha 11/10/2012 la siguiente resolución:

Decreto: Resultando que con fecha de antelación se preavisó del plazo para renovar la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Y según lo establecido en los artículos 16 y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y, Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local,

Resuelvo

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

- Cámara Solomane, C/ San José, 2.

Segundo. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Cuarto. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre.

En Valenzuela, a 18 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. M^a Dolores Urbano Arroyo.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 8.463/2012 (Corrección de anuncio)

Habiéndose observado un error en el anuncio número 8.463, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de fecha 28 de diciembre de 2012, relativo al Expediente de Modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2013 del Ayuntamiento de Villa del Río; por medio del presente anuncio se hace saber que en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, donde dice:

"Se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 40 años".

Debe decir:

"Se establece el siguiente régimen de bonificaciones:

1. Gozarán de una bonificación del 50% de la cuota del impuesto los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años".

En Villa del Río a 8 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Núm. 8.464/2012

Por Decreto de fecha 13 de diciembre de 2012 se delega la competencia para autorizar el matrimonio civil entre don José María Martínez Medina y doña Amparo Molina García en el Primer Teniente de Alcalde, don Jesús Morales Molina, para el día 30 de diciembre de 2012.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el art. 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, a 13 de diciembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Bartolomé Ramírez Castro.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 63/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Cementerio Municipal, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

Eliminar del Epígrafe Cuarto. Nichos:

Por el arrendamiento de cada nicho hasta 6 años: 36,06 euros”.

Modificar el Epígrafe quinto. Otros:

Por cada traspaso de titularidad previamente autorizado por el Ayuntamiento: 50,00 euros”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva del Rey a 8 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

Núm. 64/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012 sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración o las autoridades municipales a instancia de parte, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“Artículo 7. Cuota tributaria.

Epígrafe 2: Expedientes administrativos.

10.- Por la tramitación de expedientes de alteraciones catastrales:

Modelo 901: 9,62 euros.

Modelo 902: 47,80 euros.

Modelo 903: 23,60 euros.

Modelo 904: 9,62 euros”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva del Rey a 8 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

Núm. 65/2013

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2012 sobre establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa que acuerda la declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones en suelo no urbanizable y en suelos urbanizados, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE Y EN SUELOS URBANIZADOS.

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el decreto 60/2010 de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y el Decreto 2/2012, de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbanizado" que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Se dispone y exige la presente TASA, en imposición normativa según el art. 9.3 Decreto 2/2012 10 enero, y aplicación de lo dispuesto en el art. 20 RDLegislativo 2/2004, de 5 marzo, que determina como exigibilidad de Tasa, en "numerus apertus", dispone, en el apartado, 20.1.B) TRLRHL "La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a. Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante”.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y suelos urbanizados sin la preceptiva declaración municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el decreto 2/2012 de 10 de enero por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Villanueva del Rey, verificar y velar que se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, estableciéndose como valor de ejecución material de la obra el que resulte de aplicar el módulo de valor unitario por metro cuadrado de establecimiento para el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba para el uso de la edificación o instalación.

Se calculará la obra a fecha actual y respecto a edificaciones de nueva planta, siendo el coeficiente de calidad mínima el estándar. No será de aplicación la Depreciación en régimen de valoraciones, a fin de garantizar coste real, motivado por el uso indebido de la Edificación, y a fin de garantizar la Exclusión del Beneficio Económico, motivado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 202 LOUA.

Cuando exista discordancia entre el valor estimado como real y el que resulte de aplicar la mencionado anteriormente, será dirimido mediante informe del Técnico Municipal, determinando coste estimado como base imponible.

Artículo 6.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir en esta tasa se obtendrá de aplicar el tipo de gravamen del 3 % sobre el coste real de la obra civil. Cuota mínima de 600,00 para aquellos supuestos en que una vez aplicado el tipo impositivo éste no supere dicha cuota.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera

iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para ver la viabilidad de la solicitud en ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exactitud de la Tasa.

Artículo 8.- Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. El incumplimiento del Deber de Contribuir, por parte del Sujeto Pasivo, implicará el inicio de ejercicio de Potestad Sancionadora, en los términos expuesto en el art. 178 y ss. Ley 58/03, de 17 de diciembre, General Tributaria y según RD 2.063/04, de 15 de octubre, Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, ante Sujeto Responsable, definidos en el artículo 181 LGT.

Artículo 9.- Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 10.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total prevé el artículo 26 del RDL 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación de conformidad con la tasa de aplicación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 LGT, con aportación expresa de Garantía para el Aplazamiento y Fraccionamiento del pago de la Deuda Tributaria según el artículo 82 LGT y artículo 48 RD 939/2005, de 29 de julio. Requiriendo Informe Favorable, en virtud de Disponibilidad de Tesorería, y evitación de perjuicios a Tesorería e Intervención según obligación expuesta en el artículo 196 TRLRHL.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole,

en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente en sesión plenaria que se celebre y sometida a periodo de información pública, entrará en vigor una vez publicada íntegramente en Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villanueva del Rey a 8 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Pedro Barba Paz.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 7/2013

APROBACIÓN DEFINITIVA IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE DISTINTAS ORDENANZAS FISCALES

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2012, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tráfico y de la Ordenanza Fiscal reguladora del Mercado de Abastos, habiendo tenido su exposición al público durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y al no haberse presentado ninguna queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba) sobre modificación de distintas Ordenanzas Fiscales y en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se hace público lo que sigue:

1º Que los citados acuerdos provisionales quedan elevados a definitivos conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2º De conformidad con el artículo 19 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra estos acuerdos se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal de Tráfico y de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Mercado de Abastos es el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO DE ZUHEROS

INDICE

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Artículo 3.- Órganos Municipales competentes.

Artículo 4. Interpretación de la Ordenanza.

TÍTULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES.

Artículo 5.- Disposición general.

Artículo 6.- Circulación de vehículos.

Artículo 7.- Peatones, bicicletas y otros.

Artículo 8.- Animales.

CAPÍTULO 2º. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES.

Artículo 9.- Régimen general.

Artículo 10.-Prohibiciones generales.

Artículo 11.-Prohibiciones específicas.

Artículo 12.-Vigilancia de estacionamientos.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTACIONAMIENTOS PARA MUDANZAS.

Artículo 13.- Norma Única.

SECCIÓN TERCERA: VADOS PARTICULARES.

Artículo 14.-Disposición general.

Artículo 15.-Requisitos de la actividad.

SECCIÓN CUARTA: ESTACIONAMIENTOS PARA MINUSVÁLIDOS.

Artículo 16.-Disposición única.

SECCIÓN QUINTA: ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA.

Artículo 17.-Disposición general.

Artículo 18.- Régimen de utilización.

SECCIÓN SEXTA: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS.

Artículo 19.-Servicios públicos. Disposición Única.

CAPÍTULO 3º. REGIMENES DIVERSOS Y DE TRANSPORTES .

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL.

Artículo 20. Norma Única.

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSPORTES FÚNEBRES.

Artículo 21.- Norma Única.

SECCIÓN TERCERA: TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS.

Artículo 22.- Norma general.

Artículo 23.-Transporte colectivo urbano.

Artículo 24.-Transporte colectivo interurbano.

SECCIÓN CUARTA: TRANSPORTES DE SUMINISTROS.

Artículo 25. Disposición Única .

SECCIÓN QUINTA: TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRAS.

Artículo 26.- Norma Única.

CAPÍTULO 4º. EMISION DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES.

Artículo 27.- Legitimidad y ámbito de aplicación.

Artículo 28.-Condiciones de circulación.

Artículo 29.- Condiciones de medida.

Artículo 30.-Revisiones de los vehículos.

Artículo 31.-Límites admisibles.

TÍTULO III. ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS.

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 32.-Concepto.

Artículo 33.-Licencia Municipal.

Artículo 34.-Daños.

Artículo 35.- Exacciones municipales.

Artículo 36.-Publicidad .

CAPÍTULO 2º. PROCESIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSA .

Artículo 37. Disposición general.

Artículo 38.-Medidas de Seguridad.

CAPÍTULO 3º. CABALGATAS, PASACALLES, ROMERIAS, CONVOY CIRCENSES, DE ESPECTÁCULOS Y ELECTORALES.

Artículo 39.-Disposición única.

CAPÍTULO 4º, VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTÁCULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES.

Artículo 40. Disposición general.

Artículo 41. Ejecución.

CAPÍTULO 5º. PRUEBAS DEPORTIVAS.

Artículo 42.-Disposición única.

CAPÍTULO 6º. OBRAS, INSTALACION DE ANDAMIOS, VALLAS, GRUAS Y OTRAS OPERACIONES ESPECIALES.

Artículo 43.- Disposición general.

Artículo 44.- Régimen de la autorización.

CAPÍTULO 7º. CARGA Y DESCARGA.

Artículo 45.-Disposición única.

TÍTULO IV. OTRAS NORMAS.

Artículo 46.-Instalaciones diversas.

Artículo 47. Autorizaciones especiales.

Artículo 48- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.

Artículo 49.- Vehículos averiados y abandonados.

Artículo 50.-Caravanas diversas.

TÍTULO V. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES.

CAPÍTULO 1º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 51.- Cuadro general de infracciones.

Artículo 52.-Sanciones.

Artículo 53.- Competencia sancionadora.

CAPÍTULO 2º. MEDIDAS CAUTELARES.

Artículo 54.- Inmovilización del vehículo.

Artículo 55.- Retirada y depósito del vehículo.

TÍTULO VI. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 56.- Norma única.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

ANEXO DE INFRACCIONES.

CUADRO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRAFICO.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza se dicta en base al artículo 49 y 25, 2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), en adelante Ley 7/1985, y artículo 7 apartado b) del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE núm. 63, de 14 de marzo, en adelante R.D.L. 339/90, de 2 de marzo, y modificado por la Ley 17/05, de 19 de julio y Ley 18/09, de 23 de noviembre, por el que atribuyen a los Municipios la competencias en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; la regulación, mediante disposición de carácter general, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

Los preceptos de la presente Ordenanza serán aplicables en

todas las zonas y /o núcleos urbanos del Municipio de Zuheros y obligan: a los titulares y usuarios de las vías y terrenos públicos aptos para la circulación, a los titulares de las vías y terrenos que sin tener tal aptitud sean de uso común y en defecto de otras normas, a titulares de las vías y terrenos privados que sean utilizados por una colectividad indeterminada de usuarios.

En lo no previsto en la presente, serán de aplicación lo establecido en el R.D.L. 339/90, en las normas que la desarrollan y de las demás normas de igual o superior rango que legalmente procedan.

Artículo 3.- Órganos Municipales competentes.

Las competencias a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza se ejercerán, en los términos que en cada caso establezca la misma, por:

a) El Pleno Ayuntamiento.

b) El Sr/Sra Alcalde/sa.

c) La Junta de Gobierno Local

d) El Concejal-Delegado en la materia.

e) Cualesquiera otros órganos de gobierno del Ayuntamiento que, por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación objetivo y territorial de la Ordenanza.

f) El Jefe y demás miembros de la Policía Local.

Artículo 4. Interpretación de la Ordenanza.

Se faculta expresamente al Alcalde/sa, u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia, para interpretar, aclarar, desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como para suplir, transitoriamente, por razones de urgencia y hasta que exista pronunciamiento en la primera sesión que celebre a continuación el Pleno del Ayuntamiento, los vacíos normativos que pudieran existir en la misma.

TÍTULO II. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

CAPÍTULO 1º. NORMAS GENERALES

Artículo 5.- Disposición general.

Además de respetar las normas contenidas en la legislación general aplicable, cuando se efectúen obras o instalaciones en las vías objeto de esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los siguientes párrafos.

La realización de obras o instalaciones en dichas vías necesitará la autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por las normas urbanísticas en cada caso aplicables.

Cuando las obras o instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior afecten a la seguridad del tráfico o a la libre circulación por las calles del Municipio necesitará además de lo ya preceptuado en dicho párrafo, la previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local, a efectos de seguridad en sus propias intervenciones, las del servicio de extinción de incendios, de urgencias sanitarias u otras de índole similar.

Por circunstancias o características especiales de tráfico debidamente justificadas, podrán interrumpirse las obras a que se refiere el párrafo anterior durante el tiempo imprescindible, mediante Decreto de la Alcaldía, dictado previa audiencia del titular de las obras.

Asimismo, podrá condicionarse la ejecución de las obras, previamente, en la Licencia o autorización que las legitime, a un calendario específico, cuando de las mismas pudiera derivar una afección grave al tráfico o al desarrollo de actividades en la vía pública, como manifestaciones religiosas, cabalgatas, pruebas deportivas, etc., cuya realización estuviera predeterminada con antelación a la solicitud de Licencia o autorización de las obras. A estos efectos, el tiempo de inejecución de las obras no computa-

rá relación con los plazos que la legislación urbanística pudiera imponer para su inicio, continuación y terminación, que se entenderán prorrogados durante dicho tiempo.

Artículo 6.- Circulación de vehículos.

Queda prohibida, salvo en los supuestos tasados previstos en esta Ordenanza, la circulación de vehículos por zonas peatonales y ajardinadas.

Queda prohibida la circulación de vehículos en sentido contrario al estipulado para la vía, salvo los autorizados documentalmente.

3.1.- Con carácter general los vehículos con M.M.A. menor de 15.000 Kg. pueden circular por cualquier vía del Municipio que no esté expresamente prohibida y condicionada a su peso y/ o dimensiones.

3.2.- Como norma especial los vehículos que a continuación se relacionan necesitarán, para circular por las vías urbanas no calificadas como de carácter general en el presente artículo, permiso expedido por la Jefatura de la Policía Local, en el que se harán constar los datos del solicitante, vehículo y seguro de responsabilidad civil, itinerario, horario y duración, así como compromiso expreso de hacerse cargo su propietario o su conductor de los daños que pudieran causarse al Ayuntamiento o a terceros:

a) Vehículos mayores de 15.000 Kg de M.M.A.

b) Los transportes especiales deberán estacionar a la entrada del Municipio y esperarán la concesión del permiso que señale día, hora e itinerario autorizado.

3.3.- Excepcionalmente deberán obtener autorización, los vehículos menores de 15.000 Kg. de M.M.A. cuando por las características y/ o dimensiones del vehículo pueda preverse que tendrá problemas de acceso por la configuración de la vía donde pretende acceder o por las que debe circular para llegar a su destino.

En caso de surgir alguna duda sobre el carácter de una vía a efectos del presente artículo, corresponde a la Jefatura de la Policía Local la facultad para decidir lo que proceda, en función del tipo de vehículo, mercancía u otras circunstancias a tener en cuenta.

No precisa autorización:

Los vehículos que presten servicios municipales (limpieza pública y recogida de basuras, parques y jardines., alumbrado, bomberos, etc.)

Los autobuses de transporte colectivo.

Los vehículos que por sus dimensiones o peso hayan de circular con autorización especial de los organismos pertinentes de Tráfico y/o Carreteras. Para poder transitar por el interior del casco urbano deberán sujetarse al horario, calendario e itinerario que se prefijado por la Jefatura de la Policía Local y, en su caso, será acompañados por Agentes de la misma

4.- Los vehículos destinados al transporte de hormigón, bombeo, transporte de materiales de obra y similares, que por su peso y dimensiones o la zona donde van a efectuar el servicio, puedan afectar a la circulación, deberán comunicar, previamente a la realización del mismo, dichos extremos a la Jefatura de la Policía Local, que adoptará las medidas oportunas, expresadas en los puntos anteriores.

La falta de comunicación del servicio afectando al estacionamiento o a la circulación normal de vehículos llevará aparejada, además de la sanción prevista, la retirada inmediata de la zona del citado vehículo, siguiendo las indicaciones que para ello reciba de los Agentes de la Policía Local.

Si para la realización de dichos menesteres fuera preciso restringir el estacionamiento temporal o parcialmente en determinadas vías, cerrarlas al tráfico o permitir la entrada o salida en senti-

do contrario a la circulación de la calle, será requisito previo e indispensable a dicha autorización que por parte del contratista o transportista, se proceda a su realización con señalización y personal propio, salvo criterio en contra de la Jefatura de la Policía Local.

Artículo 7.- Peatones, bicicletas y otros.

No se permitirá en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas, los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que los practiquen.

Los patines, patinetes, monopatinos o triciclos infantiles y similares, podrán circular por las aceras, andenes y paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón.

Queda prohibido realizar juegos en la Plaza de la paz, salvo aquellos típicos de fiestas locales organizados por la concejalía de festejos.

Artículo 8.- Animales.

La circulación de animales por las vías objeto de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto en la legislación general aplicable, permitiéndose, con carácter general, el tránsito de coches de caballos, así como el de otros animales o vehículos en las festividades populares en las que su uso esté arraigado.

Solo podrán circular por las vías municipales los animales destinados al transporte de bienes o personas y ganado ovino y caprino, que deberán ir conducidos al menos por una persona mayor de 18 años, previa comunicación a la Jefatura de la Policía Local.

Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

A los conductores de caballerías, ganados y vehículos de carga de tracción animal les está prohibido llevarlos corriendo por la vía en las inmediaciones de otros de la misma especie o de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción o dejarles marchar libremente.

CAPÍTULO 2º. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA: NORMAS GENERALES

Artículo 9.- Régimen general.

Como regla general, cada tipo de vehículo usará el estacionamiento que esté destinado a su tipología, sin estacionar en los del resto de usuarios. Particularmente, los vehículos de dos ruedas no deberán aparcar en lugares de estacionamiento del resto de los vehículos, entre ellos, de forma que imposibiliten o perturben las maniobras de sus conductores. A estos efectos, se delimitarán zonas específicas para el estacionamiento exclusivo de los vehículos de dos ruedas.

Artículo 10.- Prohibiciones generales.

Además de las prescripciones generales sobre la materia, queda prohibida expresamente la reserva de estacionamientos en las vías objeto de esta Ordenanza sin la previa y expresa Licencia Municipal que las ampare.

A los efectos anteriores, no se podrán utilizar obstáculos que impidan la ocupación del estacionamiento por cualquier usuario, como bidones, tabloneros de obras, cajas, vallas, hitos, etc., salvo los estrictamente necesarios para la prestación de los servicios públicos municipales de Higiene Urbana o de otra índole. La contravención de esta prohibición llevará aparejada, además de la sanción pertinente, la retirada inmediata del obstáculo colocado, a cuyos efectos, si no se efectúa en el acto por el interesado, pre-

viamente requerido por los Agentes actuantes, cuando sea hallado, se realizará por los servicios Municipales a costa del mismo.

Queda prohibida la fijación de las motocicletas, bicicletas, ciclomotores, remolques, etc., a elementos del mobiliario urbano o inmuebles, con cadenas o cualquier otro tipo de elementos. Asimismo, se prohíbe su fijación conjunta en grupos de motocicletas.

Queda prohibido la parada y el estacionamiento de vehículos en los siguientes casos y lugares:

En los lugares donde lo prohíben las señales correspondientes.

Cuando se estacione de forma distinta a la indicada por la señal correspondiente.

Cuando se estacione en zona habilitada para otro tipo de vehículo.

Donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras excesivas, peligrosas o antirreglamentarias.

En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

En doble fila, tanto si en la primera se halla un vehículo como un contenedor u otro objeto o algún elemento de protección.

En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

En aquellas calles de un solo sentido, donde la calzada no permita el paso de una columna de vehículos.

En las esquinas, cruces o bifurcaciones de calles, cuando se impida el paso o dificulte el giro de cualquier otro vehículo o impida la visibilidad del tránsito de una vía a los conductores que acceden de otra.

En condiciones que obstaculice o dificulte la salida de otros vehículos estacionados reglamentariamente.

En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes, paso de peatones, ocupándolos total o parcialmente. Así como cuando se encuentren estacionados en una zona de tránsito de peatones y se presuma racionalmente el paso de éstos por la misma.

En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales, islas peatonales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, zona o calle peatonal o zona ajardinada, tanto si es total como parcial la ocupación.

Frente a la salida de los locales destinados a actos públicos o espectáculos, en horas de concurrencia o celebración de éstos, si con ello se resta facilidad de salida masiva de personas en caso de emergencia.

En aquellos tramos señalizados y delimitados como parada de transporte público o escolar, de taxis, zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

En un mismo lugar por más de quince días de manera continuada o interrumpida.

En las zonas que, eventualmente, hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas o en los que hayan de ser objeto de reparación, señalización, o limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

Cuando un vehículo se halle estacionado en los espacios reservados por motivos de seguridad pública, siempre que se encuentren debidamente señalizados y delimitados.

Cuando se encuentren en un emplazamiento tal que impida la visión de las señales de tráfico a los demás usuarios de la vía.

En una acera o chaffán de modo que sobresalga de la línea del bordillo de alguna de las calles adyacentes, interrumpiendo con ello una fila de vehículos.

Artículo 11.- Prohibiciones específicas.

Se prohíbe el estacionamiento en aquellas vías o zonas delimitadas por el Ayuntamiento en que, por su singular morfología urbanística, el estacionamiento de vehículos pudiera comportar una

perturbación del desarrollo de alguno de los servicios de urgencia. El incumplimiento de esta prohibición tendrá el carácter de infracción grave y comportará además de la imposición de la sanción que proceda, la retirada inmediata del vehículo.

Artículo 12.- Vigilancia de estacionamiento.

El Ayuntamiento podrá autorizar el establecimiento de un servicio de vigilancia de los estacionamientos, al margen de la actividad propia de la Policía Local, por el que se percibirá la contraprestación que el mismo determine.

Tanto si se establece como si no, queda prohibido el desarrollo de esta actividad de vigilancia por personas no autorizadas expresamente, no estando obligados los usuarios al pago de retribución alguna del mismo, cuya exacción, si se produce, podrá ser denunciada a los miembros de la Policía Local, quienes procederán a adoptar las medidas pertinentes para evitar su continuación.

SECCIÓN SEGUNDA: ESTACIONAMIENTOS PARA MUDANZAS

Artículo 13.- Norma Única.

Cualquier actividad de mudanza de enseres que lleve aparejada la necesidad de ocupar una parte de las vías objeto de esta Ordenanza que afecte al tráfico rodado y/o peatonal, debe ser previa y expresamente autorizada por el Ayuntamiento, conjuntamente o con cualquier otro permiso que se expida por el mismo al efecto, tramitándose esta petición con arreglo al artículo 34.1º de esta Ordenanza.

A estos fines, el vehículo que efectúe la mudanza deberá someterse a la fecha, itinerario, duración y horario que le marque el Ayuntamiento en la autorización, pudiendo recabar del mismo la reserva anticipada de la zona necesaria para estacionar el vehículo, previo abono de la exacción municipal procedente, sin perjuicio de otras exacciones exigibles por el desarrollo de la actividad.

En cualquier caso, se someterá a las indicaciones de los Agentes de la Policía Local en el desarrollo de sus cometidos.

SECCIÓN TERCERA: VADOS PARTICULARES

Artículo 14.- Disposición general.

La instalación de vados particulares en entrada y salida de vehículos en inmuebles, cocheras colectivas o particulares, industrias, etc., requerirá la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, rigiéndose por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana en cada momento en vigor.

Artículo 15.- Requisitos de la actividad.

Una vez conseguida la autorización a que se refiere el artículo anterior, deberá fijarse en lugar visible el correspondiente distintivo homologado por la Administración que manifieste la legitimidad de ese uso especial del dominio público, sin perjuicio de señalar con una marca vial, en su caso, en la forma que se determine por el Ayuntamiento, el espacio delimitado para la entrada y salida.

El beneficiario del vado no podrá usar más espacio que el estrictamente necesario a los efectos para el que se le ha concedido, sin que tenga derecho adquirido a una reserva superior o distinta de la vía urbana, cuya concesión, en los casos en que, tratándose de Licencias ya otorgadas, estructuralmente sea inevitable, se efectuará caso por caso y en forma expresa, debiendo abonar las exacciones municipales que procedan.

Será de cuenta del beneficiario el mantenimiento del distintivo del vado, que deberá hallarse en perfectas condiciones de uso, así como las obras que deban efectuarse para permitir el acceso al inmueble, cochera, etc., de que se trate, que deberá efectuarse, en todo caso, siguiendo las prescripciones de las citadas Normas Urbanísticas, de las Ordenanzas Municipales que las desa-

rollen o complementen y de los Servicios Municipales competentes en cada caso.

Todos los vados deberán estar a lugar perfectamente visible así como el número del mismo.

SECCIÓN CUARTA: ESTACIONAMIENTOS PARA MINUSVÁLIDOS

Artículo 16.- Disposición única.

1. El Ayuntamiento podrá delimitar zonas del dominio público destinadas específicamente para el estacionamiento de los vehículos de los minusválidos o discapacitados, con discapacidad locomotora igual o superior al 33 por ciento, reconocida administrativamente, y con vehículo adaptado, con la pertinente homologación, para la conducción de los mismos.

2. El Ayuntamiento podrá, asimismo, previo abono de la exacción correspondiente, autorizar una reserva específicamente destinada al vehículo de un minusválido en concreto, junto a su domicilio habitual, debiendo figurar en la señal que delimite la misma la matrícula de dicho vehículo. La vigencia de esta autorización particular se mantendrá mientras subsista la razón de su otorgamiento, sin perjuicio de que deba renovarse cada 5 años.

3. A los efectos de los números anteriores, el Ayuntamiento establecerá un distintivo que, colocado visiblemente en el vehículo, amparará el estacionamiento en estas reservas.

4. Queda prohibido el uso de estas reservas por usuarios que no reúnan los requisitos antes señalados, pudiéndose efectuarla retirada del vehículo infractor de esta prohibición, al catalogarse como servicio público esta reserva de espacio.

SECCIÓN QUINTA: ESTACIONAMIENTOS SUJETOS A LIMITACIÓN HORARIA

Artículo 17.- Disposición general.

1. El Ayuntamiento Pleno podrá delimitar zonas específicas del Municipio en las que el estacionamiento se sujete a limitaciones horarias y al pago de la exacción procedente, recogida en la pertinente Ordenanza Municipal, considerándose como un Servicio Público este régimen especial, en atención a su finalidad: la equidistribución de los estacionamientos entre todos los usuarios así como la fluidez de la propia circulación derivada de:

(a) Una rotación continuada en el uso de los mismos que impida su uso y abuso insolidario por alguno de ellos.

(b) La posibilidad de hallar un lugar para estacionar en estas zonas de especial densidad de tráfico, evitándose el deambular azaroso en la búsqueda de los mismos, que perturba en mayor medida la circulación.

2. Dado el carácter de Servicio Público de este régimen especial de estacionamientos, en caso de contravención de las normas que lo rijan, podrá procederse a la retirada del vehículo por perturbación grave del funcionamiento de un Servicio Público.

Artículo 18.- Régimen de utilización.

El régimen de utilización de estos aparcamientos, a salvo que se disponga otra cosa por el Ayuntamiento Pleno será el que sigue:

a) El Ayuntamiento determinará las zonas en que se establezca este régimen peculiar de estacionamientos, haciéndolo público en el Boletín Oficial de la Provincia y estableciendo, al mismo tiempo, los días y horas en que, en dichas zonas, se va a desarrollar este servicio. Asimismo, efectuará la señalización pertinente, que permita identificar claramente las zonas delimitadas.

b) Se instalarán en dichas zonas máquinas expendedoras de los tickets mediante los cuales se abona el uso de estos estacionamientos. Estas máquinas se ubicarán en los lugares que indique el propio Ayuntamiento, con relativa proximidad entre ellas para facilitar su manejo por los usuarios sin hacer grandes des-

plazamientos, y estarán suficientemente señalizadas para permitir su inmediata localización.

c) El pago del estacionamiento se efectuará, a través de la adquisición previa de los tickets expedidos por las máquinas a que se refiere el apartado anterior, por un periodo máximo de hasta dos horas (tiempo máximo de estacionamiento) Asimismo, podrá establecerse otra modalidad de pago, en metálico contra la expedición del recibo correspondiente a través de tarjetas de abono, etc. En cualquier caso, los tickets, recibos, etc., deberán especificar claramente el importe satisfecho, la fecha y la hora límite autorizada de estacionamiento en función del importe abonado. Y deberán colocarse en el interior del vehículo estacionado, colocados contra el parabrisas, en forma perfectamente visible desde el exterior.

d) El sobrepasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket, previamente abonado, dará lugar a la comisión de una infracción, salvo que el uso adicional efectuado del estacionamiento no exceda de una hora, en cuyo caso el interesado abonará el importe señalado en la tarifa especial establecida en la Ordenanza reguladora de la exacción por la prestación de este servicio, que tendrá efectos liberatorios respecto de la denuncia, si ésta hubiera llegado a formularse, así como de la sanción que procediera.

e) Cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal, se procederá a la retirada del vehículo y a su traslado al Depósito Municipal de Vehículos.

f) El control y aviso de denuncia de las infracciones respecto a estos estacionamientos, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Policía Local, se efectuará por los Inspectores afectos a la prestación de este servicio público, que deberá ir debidamente uniformado y acreditado. Este personal comprobará la validez y vigencia de los tickets, recibos, etc., dando cuenta a la Policía Local de las incidencias que se produzcan en el ejercicio de su cometido que requieran su intervención, a los efectos sancionadores o de otro tipo que procedan.

g) El importe a abonar por la utilización de este servicio se determinará cada año en las correspondientes Ordenanzas Municipales.

h) En el supuesto de que una zona reservada a este tipo de estacionamiento sea ocupada circunstancialmente con motivos de obras, mudanzas y otras actividades que impliquen la exclusión temporal del estacionamiento bajo su régimen peculiar, deberán abonarse las exacciones equivalentes al importe del estacionamiento bajo dicho régimen durante el tiempo que dure la ocupación, sin sujetarse a limitaciones horarias.

i) La trasgresión a estas normas, además de al abono de lo no pagado en su caso, podrá llevar aparejada la retirada del vehículo.

j) Estarán exentos de pago los siguientes vehículos:

Los vehículos autotaxis cuando el conductor esté presente.

Los vehículos en Servicio Oficial, debidamente identificados, propiedad de Organismos del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, destinadas a prestación de un servicio público y cuando lo estén realizando.

Los vehículos de los minusválidos o discapacitados con acreditación en el vehículo de un distintivo que acredite esta minusvalía o discapacidad, según especifica el art. 17.1 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: RESERVAS DE ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 19.- Servicios públicos. Disposición Única.

El Ayuntamiento determinará previa audiencia no vinculante de las asociaciones, empresas, entidades, etc., afectadas, los lugares que se reservarán para los vehículos afectos a algún servicio público, tanto para su parada como para su estacionamiento. Los restantes usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza no podrán utilizar estos reservados, siendo sancionados, en caso de que así lo hagan, por estacionamiento indebido.

Los prestadores de estos servicios públicos, en el ejercicio de los mismos, deberán sujetarse a las normas que, al efecto, dicte el Ayuntamiento, sin que puedan establecer estacionamientos incontrolados, ni efectuar las paradas fuera de los lugares que, al efecto, se determinen.

Se consideran servicios públicos los de titularidad de la Administración y los denominados servicios públicos virtuales improprios (taxis, ambulancias, bus, etc.) sujetos, en su prestación, a control y regulación administrativa. El Ayuntamiento determinará, asimismo, los horarios en que estarán vigentes estas reservas, fuera de los cuales, sin incidir en ellos, podrán usarse las reservas por otros usuarios de las vías.

CAPÍTULO 3º. RÉGIMENES DIVERSOS Y DE TRANSPORTES

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 20. Norma Única.

Los transportes públicos y privados y el desarrollo de otras actividades que tengan una afección directa al tráfico, se realizarán con sujeción a las disposiciones de esta Ordenanza, además de a las que les sean propias, ya se trate de reglamentaciones generales, ya autonómicas, ya locales.

A los efectos anteriores, y sin perjuicio de la remisión a la normativa específica, las infracciones que se cometan, que afecten al tráfico, circulación y seguridad vial, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SECCIÓN SEGUNDA: TRANSPORTES FÚNEBRES

Artículo 21.- Norma Única.

El transporte efectuado por los servicios funerarios se acomodará a la normativa específica que lo regule en sus aspectos sanitarios, de autorizaciones administrativas, etc.

En cuanto a su desarrollo en las vías objeto de esta Ordenanza, podrán establecerse reservas de aparcamiento junto a las Iglesias y demás Instituciones donde sean conducidos los cadáveres, que se limitarán al horario general de desarrollo de la actividad.

Cualquier excepción a una circulación o estacionamiento normal por las vías objeto de esta Ordenanza, con motivo del desarrollo de su actividad, deberá ser autorizada previa y expresamente por la Jefatura de la Policía Local.

Cuando, por la singularidad del fallecido, se presuma una aglomeración de vehículos y/o personas en los lugares a que se refiere el párrafo dos de este artículo, deberá comunicarse previamente, con antelación de 12 horas como mínimo, a la Policía Local, el lugar y hora de celebración del acto fúnebre de que se trate, correspondiendo dar este aviso a la empresa funeraria actuante.

SECCIÓN TERCERA: TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS

Artículo 22.- Norma general.

El transporte colectivo de viajeros, urbano e interurbano, se atenderá a la normativa general que lo regule, sin perjuicio de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.

Artículo 23.- Transporte colectivo urbano.

El régimen de explotación y servicio de este tipo de transporte, deberá someterse a las indicaciones que por el Ayuntamiento se le señalen en la Licencia oportuna.

A estos efectos, cualquier propuesta de itinerarios, régimen de paradas, etc., deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, teniendo carácter vinculante para la Empresa el acuerdo o acto que resulte.

Artículo 24.- Transporte colectivo interurbano.

En el ejercicio de su actividad, los vehículos afectos a este tipo de transporte sólo podrán efectuar las paradas en los lugares autorizados por el Ayuntamiento o Administración competente, sin que se permita la recogida y bajada de viajeros en paradas de otro tipo en el caso urbano.

La autorización y el uso de estas paradas se supeditarán al normal desenvolvimiento del tráfico urbano, pudiendo ser desplazadas por el Ayuntamiento cuando lo exija éste.

SECCIÓN CUARTA: TRANSPORTE DE SUMINISTROS

Artículo 25. Disposición Única.

Además de cumplir la normativa específica que regula la actividad de que se trate, el transporte de suministros se efectuará con arreglo a lo previsto en esta Ordenanza.

En especial, en cuanto al régimen de estacionamientos, se usarán las reservas de carga y descarga que están debidamente señalizadas.

El Ayuntamiento, según la índole de la actividad, podrá sujetar este tipo de transporte a un horario determinado en el que, garantizándose la prestación del servicio de que se trate, se afecte en menor medida al tráfico, permitiéndose en dicho horario los estacionamientos en lugares señalados al efecto que, de otra forma, estarán excluidos del uso por el tráfico rodado.

Queda absolutamente prohibido, a salvo de lo dispuesto en el párrafo 3 de este artículo, el estacionamiento y paradas sobre las zonas y lugares dedicados al tránsito peatonal.

Las previsiones contenidas en los números anteriores, se aplicarán a los restantes transportes de mercancías que no tengan una regulación específica en esta Ordenanza.

SECCIÓN QUINTA: TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRAS

Artículo 26.- Norma Única.

El transporte de materiales de obras se efectuará en la forma establecida en las disposiciones de carácter general.

A los efectos anteriores, se comprende dentro de este tipo de transporte, además del traslado y acopio de materiales, el uso de contenedores y otros obstáculos propios de la actividad.

Cuando, por razón de la ubicación de la obra que se lleve a efecto, sea necesario cerrar al tráfico una vía del Municipio o utilizarla en sentido contrario al que, para circular, tuviere señalado, se requerirá previa y expresa autorización del Ayuntamiento, que deberá recabarse con 10 días de antelación al día en que están previstas estas incidencias, correspondiendo su otorgamiento a la Jefatura de Policía Local.

Queda absolutamente prohibido el depósito en las vías objeto de esta Ordenanza de los materiales transportados o a evacuar, afectando a la circulación rodada o peatonal, salvo que, por la tipología de la vía, sea imprescindible, en cuyo caso se recabará Licencia de utilización privativa del dominio público local, además de la autorización a que se refiere el número anterior.

CAPÍTULO 4º. EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES

Artículo 27.- Legitimidad y ámbito de aplicación.

Lo establecido en la presente norma, se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 74/96, de 20 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones, el cual es de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y aplicable por tan-

to, en todo el término municipal del Municipio de Zuheros, así como en la Orden de 23 de Febrero de 1996, que desarrolla dicho precepto legislativo.

Artículo 28.- Condiciones de circulación.

1. Se prohíbe la emisión de ruidos, gases y otros contaminantes en las vías públicas objeto de esta Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en los casos y por encima de las limitaciones que se establecen en los apartados siguientes.

2. Queda prohibida la circulación de vehículos con el llamado escape libre, o que por cualquier otra causa, produzcan un nivel de ruido que notoriamente rebase los límites máximos establecidos a continuación, pudiendo formularse denuncia sin necesidad de medida.

3. Se prohíbe, asimismo, la circulación de los vehículos mencionados con los gases expulsados por los motores, en lugar de atravesar un silenciador eficaz, salgan desde el motor a través de uno ineficaz, incompleto, inadecuado, deteriorado o a través de tubos resonadores, y la de los de motor de combustión interna que circulen sin hallarse dotados de un dispositivo que evite la proyección descendente al exterior, de combustible no quemado o lancen humos que puedan dificultar la visibilidad a los conductores de otros vehículos o resulten nocivos.

4. Queda prohibida la emisión de contaminantes a que se refiere el apartado 1 del presente artículo producida por vehículos a motor por encima de las limitaciones previstas en las normas reguladoras de los vehículos.

5. Queda prohibida la circulación de vehículos, por las vías objeto de esta Ordenanza, ocasionando molestias por aceleraciones bruscas u otras circunstancias anormales.

Artículo 29.- Condiciones de medida.

La medida del ruido de vehículos se podrá realizar por personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento o bien por una empresa, pública o privada, cuyo servicio esté concertado con él.

Artículo 30.- Revisiones de los vehículos.

Los titulares de los vehículos a motor que circulen por el casco urbano, están obligados a mantener en todo momento las condiciones de homologación de los mismos con la tolerancia a su nivel sonoro de + 2 dBA.

Los titulares de los vehículos denunciados por la Policía Local, que subsanen las deficiencias por las que han sido denunciados, y los presenten en la Jefatura de Policía Local para su comprobación en un plazo igual o inferior a cinco días hábiles, tendrán un descuento en la sanción de un 80% de su cuantía.

Las motocicletas, ciclomotores y demás vehículos automóviles que circulen por la vía pública con escape libre o con aparatos de cualquier clase añadidos al tubo de escape distintos a los procedentes de fábrica o no homologados, que generen una emisión acústica presuntamente perturbadora, podrán ser retirados de la circulación y trasladados al Depósito Municipal de Vehículos, donde los propietarios de dichos vehículos, con los medios personales y materiales que consideren oportunos, procederán a subsanar las deficiencias que motivaron su retirada y depósito, corriendo el titular del vehículo con los gastos que ocasione esta medida.

La Policía Local podrá disponer que la subsanación de las deficiencias se efectúen en el taller que estos señalen, los gastos de traslado y reparación serán por cuenta de los interesados. Tanto si la inmovilización se realiza en las dependencias municipales como en taller, en ambos casos, se levantará acta al efecto, con el fin de poder ejercitar el control del vehículo por la administración.

Los gastos de cualquier clase que se originen, tanto por materiales o mano de obra como por transporte, serán a cargo del propietario y se hará efectivos por los procedimientos legalmente establecidos.

Dentro del período de los 2 meses siguientes a la de la fecha de la retirada del vehículo de la vía pública, si el interesado no hubiese efectuado la subsanación procedente, será requerido fehacientemente por dos veces consecutivas para que proceda a la misma. Y si tampoco se atendiese el último requerimiento, se le aplicará el régimen de los vehículos abandonados.

Artículo 31.- Límites admisibles.

En virtud de lo establecido en el artículo 37 del Decreto 74/96, de 20 de Febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, en el que dice textualmente que: "Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la Reglamentación vigente en más de 2dBA.", se establecen los siguientes límites admisibles según el artículo 38 y Anexo IV del referido texto legal.

Para motocicletas, bicicletas, ciclomotores, triciclos, cuadríciclos o similares:

- Menor o igual a 80 c.c.: 78
- Menor o igual a 125 c.c.: 80
- Menor o igual a 350 c.c.: 83
- Menor o igual a 500 c.c.: 85
- Mayor de 500 c.c.: 86
- Para otros vehículos:

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor: 80 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas: 81 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda de 3,5 toneladas: 82 dBA.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147Kw. (ECE): 85 dBA.

Vehículos destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas: 86 dBA.

Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw (ECE): 87 dBA.

TÍTULO III. ACTIVIDADES DIVERSAS EN LAS VÍAS PÚBLICAS

CAPÍTULO 1º. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32.- Concepto.

A los efectos previstos en esta Ordenanza, se consideran actividades diversas en las vías públicas del Municipio las siguientes:

Procesiones y otras manifestaciones de índole religiosa.

Cabalgatas, pasacalles, romerías, convoy circenses, de espectáculos, electorales, etc.

Verbenas, festejos, espectáculos estáticos y similares (demonstración equilibristas, etc.).

Manifestaciones y reuniones.

Pruebas deportivas.

Recogidas de residuos urbanos, reciclables o no, por empresas o particulares.

Obras, instalación de andamios, vallas, grúas y otras operaciones especiales.

Veladores, quioscos y comercio ambulante.

Carga y descarga.

Aquellas otras que guarden relación de similitud con las antes señaladas y que afecten al uso de las vías objeto de esta Ordenanza.

Artículo 33.- Licencia Municipal.

1. Para la realización de cualquiera de las actividades reseñadas en el artículo anterior, deberá contarse con la previa y expresa autorización municipal, salvo que, por la índole de la actividad, ésta no venga exigida legalmente, como, por ejemplo, en el supuesto de reuniones y manifestaciones.

Esta Licencia se expedirá a salvo de previsión expresa en contrario en esta Ordenanza, por el/la Sr/a Alcalde/sa o el Concejale-Delegado en la materia, previos los informes de la Policía Local y del órgano administrativo competente en materia de Vía Pública.

A los efectos anteriores, la Licencia deberá solicitarse, señalando la fecha y horario y las previsiones de incidencias al tráfico y a la Higiene Urbana, con una antelación mínima de 10 días hábiles, acompañándose de croquis del itinerario a seguir o del emplazamiento.

El Ayuntamiento podrá diseñar un impreso único de solicitud, en el que se recojan todos los datos a tener en cuenta y en el que se viertan los informes aludidos, así como la propia Licencia municipal, quedando también constancia en el del pago de las exacciones que procedieren.

No se permitirá el desarrollo material de las actividades aludidas cuando carezcan de la oportuna Licencia o recaben ésta con menor antelación de la prevista en la Ordenanza.

El silencio administrativo en esta materia se entiende siempre negativo si el día en que se vaya a desarrollar la actividad no ha recaído resolución expresa que la ampare.

Artículo 34.- Daños.

Los daños ocasionados en las vías objeto de esta Ordenanza con ocasión de la celebración de las actividades que se refiere este Capítulo deberán ser resarcidos por sus titulares, a cuyos efectos, en la forma establecida en las distintas Ordenanzas Municipales, podrá recabarse la prestación de una fianza que garantice el abono de los gastos ocasionados con motivo de la reparación de dichos daños.

Artículo 35.- Exacciones municipales.

La realización de estas actividades estará sujeta a las exacciones municipales establecidas en las Ordenanzas Municipales reguladoras, cuyo cobro deberá efectuarse anticipadamente al ejercicio o desarrollo de las mismas.

Artículo 36.- Publicidad.

La publicidad de estas actividades, se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de utilización de dominio público local, sancionándose con arreglo a la misma las infracciones que, al efecto, se cometan, siempre que no supongan una infracción de tráfico, en cuyo caso la potestad sancionadora quedará avocada por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2º. PROCESIONES Y OTRAS MANIFESTACIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSA

Artículo 37. Disposición general.

El Ayuntamiento, consciente del arraigo popular y la trascendencia turística de las manifestaciones religiosas que tradicionalmente se celebran en el Municipio, velará por su mantenimiento y buen desarrollo, dentro de las normas de general aplicación, de la

aconfesionalidad consagrada en la Constitución y, en particular, de las siguientes normas.

Anualmente, de acuerdo con la Agrupación de Cofradías, previos los informes a que se refiere el párrafo segundo del artículo 34.1 de esta Ordenanza, y con antelación mínima de un mes, se determinará el calendario de realización de las procesiones y otros actos propios de la Semana Santa, arbitrándose las medidas necesarias para preservar su buen desarrollo con una menor afección al tráfico y a la circulación en general. Con la aprobación de dicho calendario por la Alcaldía, se entiende concedida la Licencia para desarrollar estas actividades.

A estos efectos, en la expedición de Licencia de Obras o de uso del dominio público, deberá contemplarse la incidencia de su realización en el desarrollo de las citadas procesiones y demás actos, advirtiéndose, en su caso, a los titulares de dichas Licencias, las medidas especiales a adoptar, así como, si fuera necesario, la prohibición circunstancial del uso del dominio público si con él se va a obstaculizar la ejecución de estas manifestaciones religiosas.

Artículo 38.- Medidas de Seguridad.

En el desarrollo de las actividades reguladas en este Capítulo, se adoptarán las medidas pertinentes para evitarlos daños a personas, animales y bienes de toda índole.

Específicamente, en los ensayos que se efectúen en la vía pública con antelación a la fecha de celebración de los actos, que también deben contar con autorización expresa o genérica, con sujeción al calendario y horario que determine el Alcalde o Concejale-Delegado en la materia, y oída la Jefatura de la Policía Local, los pasos, andas y demás obstáculos que se utilicen, si la actividad se desarrolla entre la puesta y la salida del sol o con visibilidad reducida, deberán contar con unos dispositivos luminosos, fijos o móviles, que adviertan con antelación suficiente la situación de los mismos. Estos dispositivos, así como cualquier otra medida de seguridad que fuere necesaria, se ajustarán a las indicaciones que, al efecto, realice la Jefatura de la Policía Local.

CAPÍTULO 3º. CABALGATAS, PASACALLES, ROMERÍAS, CONVOY CIRCENSES, DE ESPECTÁCULOS Y ELECTORALES

Artículo 39.- Disposición única.

Tratándose de celebraciones de claro arraigo popular, reiteradas cada año, el Ayuntamiento elaborará un calendario de realización de acuerdo con las Asociaciones o Entidades afectadas, siguiendo la tramitación prevista en el artículo 38.de esta Ordenanza, adecuándola a la especificidad de estas actividades.

CAPÍTULO 4º. VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTÁCULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES

Artículo 40. Disposición general.

Cualquier realización de las actividades a que se refiere este Capítulo, cuando tenga una afección al tráfico o a la Higiene Urbana, deberá contar con Licencia municipal previa y expresa, otorgable en los términos de los artículos 34. y 38., según la índole y periodicidad de las mismas.

A estos efectos, deberá intervenir en la tramitación de dicha Licencia el Área de Cultura del Ayuntamiento, que deberá contar con el informe previo de la Delegación de Servicios Públicos Municipales, cuando, en estos como en los restantes supuestos de este Título, la actividad a desarrollar se encuentre inserta en las tareas propias dela misma.

Artículo 41. Ejecución.

1. En la medida de lo posible, las actividades a que se refiere este Capítulo se ubicarán en lugares que tengan facilidad de acceso y de aparcamiento para los vehículos de la propia actividad

y de los destinatarios de la misma.

2. La concesión de la Licencia para realizar la actividad no comporta autorización de la instalación de chiringuitos o bares no permanentes, que deberán ser autorizados, caso por caso, con arreglo a la normativa general que los regule.

3. En el supuesto de que, con motivo de la celebración de estas actividades pueda resultar una afección grave al tráfico, el Ayuntamiento podrá para paliarla, adoptar las medidas necesarias de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO 5º. PRUEBAS DEPORTIVAS

Artículo 42.- Disposición única.

La celebración de cualesquiera pruebas deportivas por las vías objeto de esta Ordenanza requerirá además de las autorizaciones administrativas concurrentes que fueren procedentes, Licencia municipal, que se solicitará por los organizadores de la prueba de que se trate con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su realización, debiendo acompañar al escrito de solicitud un plano o mapa en que conste el recorrido total de la prueba y, en su caso, principio y fin de las etapas que tenga, metas volantes, puntos de avituallamiento o control, hora de comienzo y finalización previstas y todas aquellas circunstancias especiales que en ella concurren.

CAPÍTULO 6º. OBRAS, INSTALACIÓN DE ANDAMIOS, VALLAS, GRÚAS Y OTRAS OPERACIONES ESPECIALES

Artículo 43.- Disposición general.

La realización en las vías objeto de esta Ordenanza de las obras y actividades a que se refiere este Capítulo deberá ir precedida de la pertinente Licencia Municipal de uso común especial del dominio público.

Sin perjuicio de lo anterior, según la índole de la actividad de que se trate, deberán recabarse las autorizaciones administrativas concurrentes que amparen dicha actividad. En particular, no se expedirá Licencia para el uso común especial sin justificación de la expedición de la Licencia de Obras cuando ésta fuere preceptiva.

Artículo 44.- Régimen de la autorización.

La Licencia que se expida para el uso común especial del dominio público seguirá en su tramitación, cuando afecte al tráfico o a la Higiene Urbana, lo dispuesto en el artículo 34 de esta Ordenanza.

En dicha Licencia se señalarán necesariamente las condiciones de la actividad a desarrollar, así como su fecha y horario debiendo quedar constancia en la misma de la obligación de adoptar las medidas de seguridad, señalización y balizamiento que sean legalmente exigibles.

CAPÍTULO 7º. CARGA Y DESCARGA

Artículo 45.- Disposición única.

1. El Ayuntamiento acotará en las vías objeto de esta Ordenanza, espacios destinados a la carga y descarga de vehículos, regulándose por lo dispuesto en el artículo 26 de la misma.

2. A los efectos anteriores, el Ayuntamiento señalará el tiempo máximo de parada, que se controlará con los mecanismos que el mismo señale.

3. Dado el indudable carácter de servicio público que se presta a los usuarios de estos espacios y por ellos mismos, cuya actuación indiscriminada fuera de los mismos puede ocasionar graves perturbaciones al tráfico en general, se procederá a la retirada de los vehículos estacionados en estos espacios de carga y descarga que:

(a) No están destinados a la actividad de que se trata.

(b) Estando destinados a la misma, no la ejerzan efectivamente en ese momento.

(c) Ejerciendo la misma, superen el horario previsto o eludan su control.

TÍTULO IV. OTRAS NORMAS

Artículo 46.- Instalaciones diversas.

Queda prohibida, con carácter general, la instalación de vallas, maceteros, marmolillos, etc., en las vías objeto de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando se pretenda instalaren dichas vías algún tipo de impedimento a la circulación rodada o peatonal, deberá recabarse autorización específica del Ayuntamiento, que expedirá la Junta de Gobierno Local previos los informes previstos en el artículo 34, 1º de esta Ordenanza.

Artículo 47. Autorizaciones especiales.

El/la Alcalde/sa, en caso de urgencia, la Jefatura de la Policía Local, podrá expedir autorizaciones especiales para:

a) Cortar el tráfico rodado en determinadas vías por el tiempo imprescindible para la realización de obras o con motivo de la actuación de un servicio de urgencia.

b) Permitir el tráfico de los vehículos del Servicio de Higiene Urbana, aún tratándose de zonas peatonales.

c) Circular en sentido inverso al habitual, por motivos de obras, urgencias, etc.

Artículo 48.- Actividades personales en las vías objeto de esta Ordenanza.

Cualquier actividad personal que se vaya a desarrollar en las vías objeto de esta Ordenanza y, en especial, en las calzadas con respecto a los vehículos que circulen por ellas, deberá ser previamente autorizada por el Ayuntamiento, previo informe de la Jefatura de la Policía Local.

En el supuesto de que se carezca de dicha autorización, se procederá al cese inmediato en la misma, utilizando los medios legalmente previstos en cada caso al efecto.

Artículo 49.- Vehículos averiados y abandonados.

Se prohíbe, salvo por razones de urgencia el arreglo mecánico o cualquier otro tipo de manipulación o trabajo con respecto a los vehículos estacionados o parados en las vías objeto de esta Ordenanza. Específicamente se prohíbe a los Talleres de Reparaciones de Vehículos la ubicación y reparación de los mismos en dichas vías.

Queda prohibido el abandono de vehículos en las citadas vías. El titular del vehículo abandonado, sin perjuicio de las sanciones que procedieren, vendrá obligado a retirarlo, sufragando los gastos que ocasione su retirada en vía de ejecución subsidiaria.

Se presumirá que un vehículo está abandonado en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un periodo superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matriculación. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa ambiental correspondiente.

Artículo 50.- Caravanas diversas.

La circulación en caravanas organizadas, con motivo de la celebración de Congresos, bodas, celebraciones estudiantiles y otros acontecimientos similares deberá ir precedida de autorización municipal, que deberá recabarse con 15 días hábiles de antelación al de la fecha prevista de realización.

Queda prohibido, en cualquier caso, el uso indiscriminado de las señales acústicas, anunciando el paso de la comitiva, así co-

mo cualquier otra actividad que entorpezca innecesariamente el tráfico o que comporte una molestia a los usuarios de las vías objeto de esta Ordenanza.

Igual prohibición regirá para las caravanas y comitivas que se organicen espontáneamente, para conmemorar acontecimientos lúdicos, estudiantiles, deportivos, etc.

TÍTULO V. DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

CAPÍTULO 1º. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 51.- Cuadro general de infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza y a la demás normativa general sobre la materia, tendrán carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los casos, forma y medida que en ella se determinan, a no ser que puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las Leyes penales, en cuyo caso la Administración dará traslado al órgano jurisdiccional competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la Autoridad Judicial no dicte sentencia firme.

Las infracciones a que hace referencia el número anterior se clasifican en leves, graves y muy graves.

Tendrán la consideración de infracciones leves, graves y muy graves las que expresamente se califiquen como tales en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y demás normativa general aplicable.

Artículo 52.- Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 100 €, las graves con multa de 200 € y las muy graves con multa de 500 €.

Las sanciones de multa propuesta en el número anterior, cuando el hecho no esté castigado en las leyes penales, podrán hacerlas efectivas dentro de los 20 días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del 50 % sobre la cuantía que se fije provisionalmente en la forma reglamentariamente determinada con carácter general. El abono de las sanciones, con aplicación del porcentaje indicado, tiene como consecuencia, la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, el agotamiento de la vía administrativa, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y la sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada reducción de puntos.

Primera denuncia del conductor en el año: Se establece una deducción del 100 por 100, expidiéndose exclusivamente una advertencia. (solo para aquellas calificadas como leves).

Cuando el infractor no acredite su residencia habitual en territorio español, el Agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo en las condiciones fijadas reglamentariamente. En todo caso, se tendrá en cuenta la reducción del 50% y lo previsto en el número anterior.

Artículo 53.- Competencia sancionadora.

La sanción por las infracciones cometidas en las vías objeto de esta Ordenanza corresponderá al Sr/a Alcalde/sa, quien podrá delegar esta competencia en los términos previstos en la legislación de Régimen Local.

Infracciones no previstas: Cualquier infracción a la presente Ordenanza que no esté recogida en el cuadro anexo de infracciones se sancionará con las cuantías previstas en la Ley de Seguridad Vial y Tráfico según la calificación de Leve, Grave o Muy Grave.

En el resto de los casos, así como en los supuestos específica-

mente establecidos al efecto en el R.D.L. 339/90, se dará cuenta de las infracciones a la Jefatura Provincial de Tráfico para su sanción por la misma.

CAPÍTULO 2º. MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 54.- Inmovilización del vehículo.

1. Los Agentes de Policía Local podrán proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el art. 12.2 y 3 o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50% de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50% el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los Agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización solo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquel la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles máximos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro de la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de Diciembre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los Agentes de la Policía Local. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo para levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la responsabilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciante, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

Artículo 55.- Retirada y depósito del vehículo.

1. Los Agentes de la Policía Local podrán proceder, si el obliga-

do a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.

b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.

c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.

d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.

e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.

f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.

2.- Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable

del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3.- La administración deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas.

TÍTULO VI.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Artículo 56.- Norma única.

El procedimiento sancionador, será el establecido en el capítulo III del R.D.L. 339/90 de 2 de Marzo y en la disposición reglamentaria que lo desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones del Ayuntamiento de Zuheros, de igual o inferior rango, incluidos bandos de Alcaldía, que regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

A la presente Ordenanza se le une como anexo, cuadro de infracciones, para lo no previsto en dicho cuadro de infracciones se estará a lo establecido en el cuadro de infracciones aprobado por la Dirección General de Tráfico en cada momento en vigor.

ANEXO DE INFRACCIONES

Con el fin de facilitar los cometidos de los agentes de la Policía Local, y para más fácil comprensión de la conducta infractora por los ciudadanos en general, a través del Bando de Alcaldía, que será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se podrá detallar casuísticamente todas las conductas infractoras con la sanción correspondiente.

CUADRO DE INFRACCIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TRÁFICO

Art. Apartado Opc Hecho Infringido Multa /euros

5	3		No comunicar a la Jefatura de P. Local la ejecución de obra o acopio de materiales que afecten a la circulación o libre Circulación.	90
CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS				
6	1	1	Circular con vehículo por zona peatonal.	200
6	1	2	Circular con vehículo por zona ajardinada.	200
6	2		Circular en sentido contrario al estipulado.	200
LÍMITES DE VELOCIDAD				
7	2		Circular a velocidad anormalmente reducida entorpeciendo la marcha de otros vehículos.	200
PEATONAL, BICICLETAS Y OTROS				
8	1	1	Practicar juegos o diversiones en zonas peatonales que puedan representar un peligro.	40
8	1	2	Practicar juegos o diversiones en la calzada que puedan representar un peligro.	40
8	2		Circular por la acera con patines, monopatines, bicicletas o triciclos a velocidad superior al paso de un peatón.	40
ANIMALES				
9	2	1	Abandonar la conducción de caballerías o vehículos de tracción animal dejándolos marchar libremente.	60
9	2	2	Conducir una caballería o vehículo de tracción animal un menor de 18 años.	60
PARADAS Y ESTACIONAMIENTO				
10	1	1	Usar estacionamiento diferente al destinado al tipo de vehículo.	80
10	1	2	Estacionar vehículos de 2 ruedas, de forma que imposibilite o perturbe las maniobras del resto de los conductores.	100
11	2		Usar artilugios para hacer reserva de estacionamiento.	80
11	3	1	Fijar vehículos o elementos de mobiliario urbano.	80
11	3	2	Fijar vehículos a inmuebles.	80
11	3	3	Fijar conjuntamente grupos de motocicletas o ciclomotores	80
11	4	1	Estacionar de forma distinta a la indicada por señal	80
11	4	3	Estacionar en lugares donde se obligue a otros conductores a realizar maniobras peligrosas o antirreglamentarias.	200

11	4	6	Estacionar fuera del lugar habilitado para el estacionamiento.	80
11	4	16	Estacionar obstaculizando la circulación.	200
11	4	17	Parar o estacionar en zona o calle peatonal.	200
11	4	18	Parar o estacionar en zona ajardinada.	80
11	4	19	Parar o estacionar frente a la salida de locales destinados a actos públicos o espectáculos en horas de celebración de éstos.	150
11	4	20	Estacionar en una parada de transporte público o escolar.	200
11	4	21	Estacionar en parada de taxis.	80
11	4	24	Estacionar más de 15 días ininterrumpidamente en el mismo lugar.	80
11	4	26	Estacionar en zona reservada por reparación o limpieza debidamente señalizada.	50
11	4	27	Estacionar en lugar que se impide la visión de las señales de tráfico.	80
11	4	28	Estacionar de forma que se obstaculiza de forma grave el paso de vehículos de una calle adyacente.	200
12	1		Estacionar obstaculizando el acceso de un vado debidamente señalizado	100
13	2		Efectuar labor de vigilancia de estacionamientos persona no autorizadas.	80
ESTACIONAMIENTOS PARA MUDANZAS				
14	1		No comunicar con antelación suficiente a la Jefatura de Policía Local la actividad de mudanza.	80
14	2		No respetar lo establecido en la autorización expresa de mudanza.	80
14	3		No someterse a las indicaciones de la Policía Local en relación a las labores de mudanza.	80
VADOS PARTICULARES				
15			Instalar vado careciendo de autorización municipal.	100
16	1		No fijar el distintivo autorizado de vado.	80
16	2		Reservar un espacio superior al necesario al uso del vado autorizado.	80
16	3		No conservar el distintivo de vado en perfectas condiciones de uso.	80
16	4	1	Fijar placas falsas con distintivo de vado.	100
16	4	2	Fijar placas no expedidas por el Ayuntamiento con el distintivo de vado.	100
16	4	3	Utilizar la misma placa o idéntico número en varias entradas señalizadas con vado.	100
ESTACIONAMIENTOS MINUSVÁLIDOS				
17	2	1	Fijar señal de estacionamiento reservado a minusválidos con placa no expedida por el Ayuntamiento.	90
17	4		Estacionar en estacionamiento para minusválidos, un vehículo no autorizado.	200
RESERVA DE ESTACIONAMIENTO PARA SERVICIOS PÚBLICOS				
20	1		Estacionar en lugar reservado a servicios públicos.	90
TRANSPORTE COLECTIVO DE VIAJEROS				
25	1		Efectuar bajada o recogida de viajeros dentro del casco urbano fuera de la parada establecida.	80
TRANSPORTE DE SUMINISTROS				
26	2		Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros fuera de los lugares reservados a ellos.	80
26	4	1	Efectuar operaciones de carga y descarga los vehículos de suministros en zonas de tránsito peatonal.	80
TRANSPORTE DE MATERIALES DE OBRAS				
27	2		Colocar contenedores o artilugios en lugares prohibidos careciendo de autorización expresa.	90
27	3	1	Cerrar al tráfico, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización municipal.	90
27	3	2	Cambiar de sentido, por obras, una vía del Municipio, careciendo de autorización municipal.	200
27	4		Depositar materiales de obra en la vía pública, careciendo de autorización municipal.	90
EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES				
29	3	2	Circular con un vehículo a motor o ciclomotor expulsando los gases del motor a través del tubo resonador.	200
29	5		Circular un vehículo a motor o ciclomotor ocasionando molestias por aceleraciones bruscas.	90
ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA				
34			Carecer de autorización municipal para llevar a cabo en la vía pública actividades diversas.	90
PROCESIONES DE ÍNDOLE RELIGIOSA				
39	2		Realizar ensayos en la vía pública con pasos procesionales sin autorización municipal.	90
CABALGATAS, PASACALLES, CONVOYES CIRCENSES, DE ESPECTÁCULOS Y ELECTORALES.				
40			Realizar pasacalles si autorización municipal.	90
VERBENAS, FESTEJOS, ESPECTÁCULOS ESTÁTICOS Y SIMILARES				

41	1		Instalar bares o chiringuitos anexas a actividades autorizadas sin contar con autorización expresa.	200
PRUEBAS DEPORTIVAS				
43			Celebrar pruebas deportivas en la vía pública sin autorización municipal.	90
OBRAS, INSTALACIONES Y OTRAS OPERACIONES				
44	1		Realizar obras en la vía pública sin contar con la licencia municipal.	90
45	2		No respetar las condiciones establecidas en la licencia, en las obras o instalaciones en la vía pública.	90
CARGA Y DESCARGA				
46	3	C	Estacionar en zona de carga y descarga superando el horario previsto.	90
INSTALACIONES DIVERSAS				
47	1		Instalar objetos en la vía pública(vallas, maceteros, etc.) sin autorización municipal.	80
VEHÍCULOS AVERIADOS Y ABANDONADOS				
50	1		Reparar vehículos en la vía pública.	90
50	2		Abandonar vehículos en la vía pública.	90
CARAVANAS DIVERSAS				
51	1		Circular en caravana organizada sin autorización municipal.	90
51	2	1	Hacer uso indiscriminado de las señales acústicas, circulando en caravana organizada o espontánea.	90
51	2	2	Entorpecer el tráfico innecesariamente, circulando en caravana organizada o espontánea.	90

"ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR MERCADO DE ABASTOS

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá la cantidad fijada y señalada en la siguiente:

T A R I F A

Por puesto fijo: 1,00 euros por día y puesto simple.

Por puesto fijo: 2,00 euros por día y puesto doble.

Por puesto ambulante instalados en el recinto del Paseo de la Constitución: 1'15 euros por día y m2.

Aquellos que soliciten un puesto fijo de venta ambulante y abonen a primero de mes todo el mes en curso obtendrán una bonificación del 10%.

Los puestos fijos situados en el mercado de abastos abonarán cada uno de forma bimensual el consumo eléctrico, el cual se abonará en el momento del pago de la ocupación por el puesto.

Quienes soliciten el uso de alguna de las cámaras frigoríficas del mercado deberán abonar el consumo eléctrico de estas así como deberán encargarse del mantenimiento de las mismas.

Artículo 7º.-Zonas habilitadas

Se habilita como zona destinada a la venta ambulante el paseo de la Constitución los días miércoles y viernes de cada semana salvo aquellos que coincidan con festivo tanto local como nacional, instalando cada cual el puesto siguiendo las indicaciones de la Policía Local o del personal encargado del Ayuntamiento quedando prohibida la venta ambulante fuera de este recinto y de los días indicados".

En Zuheros, a 26 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 8.488/2012

Don Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 220/2012 a instancia de la parte actora D. Javier Morales Moreno contra Yesos y Complementos S.A sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado D. Juan de Dios Camacho Ortega.- En Córdoba, a 5 de diciembre de 2012.

Dada cuenta la anterior comparecencia, cítese a las partes a la comparecencia acordada para cuya celebración se señala el próximo día 5 de febrero de 2013, a las 10,20 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándolas para dicho acto mediante la notificación de esta Providencia, con la prevención de que al mismo deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará su suspensión.

Cítese a la parte ejecutada por medio de edicto en BOP de Córdoba.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Yesos y Complementos S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 8.498/2012

Núm. 8.497/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 696/2012 a instancia de la parte actora D^a. María José Cabeza Corredera contra FOGASA y Auxilabor del Sur S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Resolución de fecha 17/12/12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña María José Cabeza Corredera, asistida y representada por el Letrado D. Manuel Huertas Molina, contra la empresa Auxilabor del Sur S.L. y el FOGASA que no compareció al acto de juicio, debo condenar y condeno a que abone a la actora la cantidad 4.365,94 € + 10% de interés de demora correspondiente a las retribuciones económicas de las nóminas de los meses de Junio-Julio-Agosto-Septiembre-October del año 2011 y liquidación de proratas y preaviso.

Asimismo debo declarar y declaro que por el FOGASA se proceda a efectuar nuevamente el cálculo indemnizatorio sobre el 40% (10.182,03 €) que le obliga sobre un salario diario de (69,74 € x 365 días = 25.455,10 euros), para determinar el importe íntegro al que aplicar 40% de indemnización con el tope legal del artículo 33.2 del ET y consiguientemente se condena al pago de la cantidad resultante del monto indemnizatorio fijado al que habrá que deducir la cantidad de 5.091,02 euros.

Igualmente que debo condenar y condeno a la empresa Auxilabor del Sur S.L. a abonar a la actora la cantidad que reste hasta cubrir el importe total de 25.445,10 € (69,74 € x 365 días = 25.455,10 euros) una vez que sea determinado por el FOGASA el importe indemnizatorio con arreglo al Fundamento Jurídico Segundo de esta resolución que corre de su cargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que la misma no es firme y que frente a ella pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución mediante escrito, comparecencia o simple anuncio al practicarse ésta.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banescto cta. nº 1445-0000-65-0696-12, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0696-121) un depósito de 300 euros.

Así por ésta mi Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia. E/

Y para que sirva de notificación a la demandada Auxilabor del Sur S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1283/2012 se ha acordado citar a Ingeniería, Construcción y Planificación Cordobesa S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 27 de mayo de 2013, a las 11,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Interrogatorio de Parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Ingeniería, Construcción y Planificación Cordobesa S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 3
Córdoba**

Núm. 8.452/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 287/2012, dimanante de autos núm 581/12, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Pedro de la Mata Sánchez contra Confiterías Serrano S.L., habiéndose dictado resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S^a. Il^{ta}m. dijo: Se despacha ejecución por la suma de 4.885,22 euros en concepto de principal, más la de 293,11 euros calculado provisionalmente para intereses y 1.088,52 euros de gastos y costas y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il^{to}m. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Confiterías Serrano S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 27 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 8.453/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2012 a instancia de la parte actora D. José Luis Laguna Núñez contra Viuda de Manuel Calzado S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 27/09/12 y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. ltma. dijo: Procédase a la ejecución del auto por la suma de 2.500 euros en concepto de principal, más la de 150 euros de intereses y 250 euros calculados provisionalmente para gastos y costas de ejecución.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición en el plazo de tres días.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el ltmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación al demandado Viuda de Manuel Calzado S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 8.512/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra David Impreso S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 16-11-12 que contiene el siguiente

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa David Impreso, S.L., debo condenar y condeno a esta última que abone a la primera la suma de 201,11 € (DOSCIENTOS UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS) correspondiente a las aportaciones obligatorias correspondientes al periodo que fue de enero/08 a diciembre/09, recargo de mora incluido.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que es firme.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada David Impreso S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.513/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 1410/2011, sobre Social Ordinario, a instancia de Alfonso Aguza Alonso y Enrique Medina García contra Fondo de Garantía Salarial y Tableros de Córdoba S.L., en la que se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente las demandas que acumuladamente se resuelven, debo de condenar y condeno a Tableros de Córdoba, S.L. a que pague a D. Alfonso Aguza Alonso la cantidad de 11.683,70 € (ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS) y a D. Enrique Medina García la de 14.773,60 € (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS), cantidades de las que responderá el FOGASA en los supuestos y dentro de los límites establecidos.

Y para que sirva de notificación en forma a Tableros de Córdoba S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 18 de diciembre de 2012.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.514/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 232/2012 a instancia de la parte actora D. Abundio Aragón Moreno contra Bodegas Aragón y Cía. S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución de fecha 14/12/12 cu ya partes dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.Sª. ltma. dijo: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos contra Bodegas Aragón y Cía. S.A. por la suma de 54.634,75 euros en concepto de principal, más la de 10.926 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la ltma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba. Doy fe.

Y, asimismo, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad de la entidad ejecutada Bodegas Aragón y Cía. S.A. en cantidad suficiente para cubrir el impor-

te de 54.634,75 euros en concepto de principal, más la de 10.926 euros calculados para intereses y gastos.

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones de la deudora que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por éste mi Decreto lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Bodegas Aragón y Cía. S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 14 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.515/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1193/2012 se ha acordado citar a Thurston Big S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 8 de julio de 2013, a las 9.45 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Thurston Big S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 17 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.516/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1536/2012 se ha acordado citar a Witis Ocio y Cultura S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 20 de noviembre de 2013, a las 9:30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Witis Ocio y Cultura S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Núm. 8.517/2012

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2012 a instancia de la parte actora D. Isaías Jesús Sánchez Posadas, Araceli Quintero Muñoz, María del Carmen Hurtado Guardia y Carmen Cancelo Aller contra Lucena de Odontología S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 14-12-2012 del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandadas que acumuladamente se resuelven en estos autos, debo de declarar y declaro que los despidos de que fueron objeto los actores con efectos de los días 22/06/12 (Sr. Posadas) y 07/07/12 (el resto) por parte de la empresa Lucena de Odontología, S.L. son improcedentes. No obstante, vistas las circunstancias concurrentes y la opción ejercitada, se declaran extinguidas las relaciones laborales que unían a las partes con efectos de la fecha de esta resolución y condeno a la empresa demandada a que pague, en concepto de indemnización, a Dña. Carmen Cancelo Muñoz: 3.457,65 € (TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS); a Dña. María del Carmen Hurtado Guardia: 11.083,17 € (ONCE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS); a D. Isaías Jesús Posadas Berral: 9.595,52 € (NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS); y a Dña. Araceli Quintero Muñoz: 6.513,98 € (SEIS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS), de las que el FOGASA responderá en los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación al demandado Lucena de Odontología S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2012.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 39 Madrid

Núm. 8.434/2012

Cédula de notificación

Doña Leonor González Mosqueira, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 39 de Madrid, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución 101/2012 de este Juzgado

de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Juan Reñones Vázquez contra la empresa Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se acompaña.

Dispongo

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 8.036,05 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yoeco Alimentos Ecológicos a Domicilio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Madrid a 5 de noviembre de 2012.- La Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 24/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

se emplaza a Telefonía Chitel, S.L., con C.I.F. B-14524409.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, y pueda interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro Recurso que estime procedente.

Previamente podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que ha dictado la Resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acto, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.

Contra la desestimación del recurso potestativo de reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto si fuera expreso, o de seis meses si no lo fuera, que se contarán a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 58.2, 116 y 117 de la Ley 30/1992 y 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio ExpedienteNº: 138/08/2011/SP.

Hechos: Realizar obras consistentes en reforma total de local comercial y adaptación para venta de telefonía móvil, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: C/ Concepción, Nº 10.

Actuación a notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 17 de diciembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.